

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín  
MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Aldo Ostropolsky  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Lucio Duarte  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Rogelio Táber  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Julio César Cobos  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.054

### LEYES



#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### LEY N° 6.728

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

#### TITULO I CAPITULO I

#### DENOMINACION Y OBJETO PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 1° - Créase la Caja de Previsión para profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, conforme a las facultades no delegadas por la Provincia prevista en los Arts. 14 bis -3er. párrafo- y 125 de la Constitución de la Nación.

La presente ley y sus reglamentaciones se aplicarán en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - La Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar será una persona de carácter público no estatal con autonomía económica y financiera. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y su aplicación estará a cargo de la Asamblea y del Directorio.

Artículo 3° - Tiene como objetivos y finalidades: a) Satisfacer las necesidades de seguridad social de los profesionales del Arte de

Curar; y b) Organizar, implementar y administrar el régimen de jubilaciones basado en la solidaridad profesional, capitalización con carácter redistributivo, siendo el presente régimen sustitutivo de todo otro de carácter nacional o provincial.

Artículo 4° - Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley todos los profesionales inscriptos o que se inscribieren en la matrícula para el ejercicio privado de la profesión, de las siguientes profesiones: medicina, odontología, bioquímica, farmacéutica, medicina veterinaria, kinesiología y fisioterapia, psicología, obstetricia, fonoaudiología, nutricionista, trabajadores sociales y/o asistentes sociales, y las que posteriormente puedan incorporarse, adhiriendo a la presente Ley por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 5° - La afiliación a cualquier otro régimen de previsión no exime al profesional de las obligaciones impuestas por esta ley, de hacer los aportes y gozar de los beneficios.

#### CAPITULO II

#### DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 6° - La Caja tiene su sede y domicilio en la ciudad de Mendoza. El Directorio podrá disponer la creación de Delegaciones, Filiales o Agencias, en otros puntos de la Provincia.

Artículo 7° - El Gobierno, Administración y Fiscalización serán ejercidos por:

- La Asamblea de afiliados,
- Un Directorio Administrativo que tendrá las funciones ejecutivas y responsabilidades de manejo del sistema y
- La Sindicatura.

Artículo 8° - La Asamblea de afiliados de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar, es la máxima autoridad de la Caja cuyo gobierno, representación y administración será ejercido por el Directorio y el presidente del Directorio en los casos que esta Ley prevé y de conformidad con las instituciones que a ellos importa.

Artículo 9° - Las Asambleas son: ordinarias o extraordinarias, debiendo las primeras reunirse todos los años, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio financiero de la Caja y las segundas para el tratamiento de cuestiones impostergables.

Artículo 10 - Las Asambleas para reunirse y sesionar necesitan la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los afiliados, pudiendo sesionar luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación con el número de afiliados presentes.

Artículo 11 - La Asamblea debe citarse con anticipación mínima de diez (10) días, mediante te publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación en toda la Provincia, realizada por un periodo no menor de tres (3) días.

Artículo 12 - La Asamblea adopta sus decisiones por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate el presidente

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.873
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Gobierno	11.877
Ministerio de Economía	11.882
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	11.885
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	11.885
Dirección General de Rentas	11.899
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Maipú	11.901
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Lavalle	11.902
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	11.903
Convocatorias	11.907
Irrigación y Minas	11.908
Remates	11.909
Concursos y Quiebras	11.919
Títulos Supletorios	11.922
Notificaciones	11.922
Sucesorios	11.928
Mensuras	11.930
Avisos Ley 19.550	11.931
Licitaciones	11.932

estará facultado para emitir un doble voto.

Artículo 13 - Compete a la Asamblea:

- Dictar las disposiciones y resoluciones conforme a los fines y objetivos que inspiran a la presente Ley.
- Dictar un Reglamento Interno.
- Elegir de entre sus miembros un presidente y un secretario de Actas, cuya periodicidad de mandato deberá establecerse en el Reglamento interno.
- Convocar a reunión a través del presidente y secretario de

<p>Actas. El presidente dirigirá los debates y el secretario confeccionará las actas respectivas, sin perjuicio de cualquier otra función que les asigne el Reglamento interno.</p> <p>e) Elegir los miembros del Directorio.</p> <p>f) Elegir, a propuesta de sus miembros, un síndico titular y uno suplente.</p> <p>g) Determinar las categorías de aportes y beneficios.</p> <p>h) Evaluar la conveniencia y oportunidad de implementar los beneficios establecidos en la presente Ley.</p> <p>i) Intervenir como Organo de Apelación en los recursos que se interpongan ante el Directorio por parte de los afiliados o beneficiarios.</p> <p>j) Considerar la memoria y balance, estados contables, inventario y eventual informe de auditoría.</p> <p>k) Ejercer toda otra facultad u obligación que le asigne la reglamentación.</p> <p>l) Decidir la compra, venta o gravamen de inmuebles.</p> <p>m) Aceptar, rechazar o modificar las decisiones y reglamentos que dicta el Directorio en los su puestos previstos por esta Ley.</p> <p>n) Proponer modificaciones a esta Ley .</p> <p>ñ) Expedirse sobre todos los asuntos previstos en las convocatorias.</p> <p>o) Modificar beneficios o aportes cuando el resultado de los balances actuariales así lo recomienden.</p>	<p>vicepresidente y un (1) secretario. A los restantes directores se les asignará la calidad de vocales. Las resoluciones de la Asamblea son definitivas y sólo recurribles ante la justicia provincial dentro de los quince (15) días de su notificación.</p>	<p>i) Redactar una Memoria Anual con reseña de la actividad desarrollada que, junto con el Balance General de cada ejercicio, someterá a la Asamblea para su aprobación.</p> <p>j) Convocar a Asambleas.</p> <p>k) Celebrar convenios con otros organismos.</p> <p>l) Convenir con las entidades públicas o privadas, para la retención de los aportes.</p> <p>m) Convocar a los actos electorarios dictando su correspondiente reglamento,</p> <p>n) Realizar los balances actuariales cada cuatro (4) años y ponerlos a consideración de la Asamblea. Estos balances actuariales tendrán que ser entregados a los asambleístas y publicados en los medios que correspondan, junto con la convocatoria a Asamblea.</p>	<p>e) Convocará a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio.</p> <p>f) Asistirá a las reuniones de la Asamblea con el objeto de brindar toda la información y asesoramiento que ésta le requiera. Tendrá voz pero no voto en las decisiones que se adopten.</p> <p>g) Las demás facultades y obligaciones que le asignen la reglamentación y disposiciones emanadas de la Asamblea.</p> <p>En caso de ausencia del presidente, será reemplazado por el vicepresidente del directorio con todas sus facultades y obligaciones.</p>
<p>Artículo 14 - El Directorio estará constituido por cinco (5) miembros titulares designados por la Asamblea, a propuesta de las instituciones representadas en ella, no pudiendo haber más de dos (2) representantes por profesión, debiendo designarse además cinco (5) miembros suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia prolongada, renuncia, revocación del mandato o fallecimiento de los mismos.</p> <p>La elección de los miembros del Directorio se efectuará sin designación de cargos.</p> <p>Su mandato durará cuatro (4) años pudiendo cada uno de ellos ser reelecto, por un nuevo período.</p> <p>Se renovarán por mitades cada dos (2) años.</p> <p>En la primera reunión posterior a la elección, el Cuerpo elegirá, de su seno: un (1) presidente, un (1)</p>	<p>Artículo 13 - Son requisitos indispensables para ser miembro del Directorio: contar con una antigüedad mínima de seis (6) años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión dentro del ámbito Provincial, ser afiliado a la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar y tener al día sus aportes.</p>	<p>Artículo 18 - Las decisiones del Directorio son recurribles por vía de revocatoria dentro de los cinco (5) días de notificado. Denegado dicho pedido el interesado puede interponer recurso jerárquico, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. El recurso jerárquico interpuesto deberá ser resuelto por la primera Asamblea que se reúna.</p>	<p>Artículo 20 - La Sindicatura estará formada por un síndico titular y un suplente.</p> <p>Son funciones de la Sindicatura:</p> <p>a) Evaluar el fiel cumplimiento de los objetivos fijados por la presente Ley, su reglamentación y disposiciones de la Asamblea.</p> <p>b) Verificar el cumplimiento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos anuales y plurianuales.</p> <p>c) Evaluar en forma sistemática la situación económico-financiera del Instituto.</p> <p>d) Informar a la Asamblea las desviaciones e incumplimientos advertidos.</p> <p>e) Observar los actos del Directorio cuando contraríen o violen disposiciones legales o decisiones de la Asamblea.</p> <p>f) Requerir al presidente de la Asamblea el llamado a una reunión extraordinaria cuando a su juicio los actos u omisiones del Directorio o funcionarios, pudieran implicar una grave responsabilidad civil o penal.</p> <p>g) Producir un informe anual para ser presentado a la Asamblea y trimestral para sus afiliados.</p> <p>h) Verificar que toda modificación de los aportes, haberes y/o de la relación aportes-haberes, esté avalada por los estudios técnicos -actuariales correspondientes.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones, el síndico sin necesidad de autorización alguna, tendrá acceso a toda documentación, informes y datos de la Caja.</p> <p>El cargo de síndico titular y suplente es incompatible con el de miembro del Directorio del Colegio o Asociaciones de las profesiones amparadas por la presente ley.</p> <p>En las oportunidades que concurra tendrá voz pero no voto.</p>
<p>Artículo 16 - No pueden integrar el Directorio:</p> <p>a) Los concursados o fallidos hasta tanto obtengan la rehabilitación.</p> <p>b) Los condenados por delitos dolosos contra la propiedad, la Administración Pública y la fe pública e inhabilitados judicialmente para ejercer la profesión.</p> <p>c) Quienes tengan cancelada la matrícula -a excepción de los jubilados- o hayan sido suspendidos en la misma .</p> <p>Artículo 17 - Son funciones del Directorio:</p> <p>a) Ejercer la Dirección de la Caja, aplicación de su presupuesto, ejecución de los planes financieros, el gobierno de su personal, el ordenamiento interno y la superintendencia de sus oficinas.</p> <p>b) Aplicar e interpretar la presente Ley y las resoluciones de la Asamblea.</p> <p>c) Aplicar los bienes de la Caja.</p> <p>d) Proponer los importes de los beneficios que esta ley prevé, los que deberán contar con la aprobación de la Asamblea, previo informe del Síndico.</p> <p>e) Conceder, suspender o negar los derechos o prestaciones previstos en esta Ley.</p> <p>f) Dictar reglamentos internos, los de sumario y los demás que fueran necesarios.</p> <p>g) Fijar el presupuesto anual de operatividad, cálculos de recursos, planes de inversión, con la opinión previa de las Sindicaturas, la aprobación de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.</p> <p>h) Nombrar, remover, aplicar medidas disciplinarias al personal de la Institución.</p>	<p>Artículo 19 - El presidente del Directorio representa a la Caja en todos sus actos y preside las sesiones del Directorio de conformidad con el Reglamento Interno. Tiene además las siguientes obligaciones y facultades:</p> <p>a) Ejecutar las decisiones del Directorio.</p> <p>b) Vigilar el cumplimiento de la Ley, disposiciones reglamentarias y de la Asamblea.</p> <p>c) En su carácter de representante legal de la Caja suscribirá toda documentación necesaria para su desenvolvimiento e iniciará las acciones legales pertinentes para la defensa de los intereses de la Caja.</p> <p>d) Su firma será habilitada en las instituciones bancarias correspondientes a los fines de rubricar todo tipo de valores y documentación referidas al movimiento bancario de la Institución. Ello en forma conjunta con el vocal que el directorio designe y otro funcionario que determinare la reglamentación y disposiciones de la Asamblea.</p>		

Artículo 21 - Fiscalización Externa: Autorízase al Poder Ejecutivo a auditar, en el tiempo, forma y mediante el organismo que determine un la reglamentación el estado patrimonial, económico y financiero de la Caja.

### CAPITULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 22 - La Caja contará a los fines de su financiamiento con los siguientes recursos.

- a) Los aportes personales de los profesionales inscriptos conforme a la categoría por la que hubieren optado.
- b) Los aportes adicionales que pudiera establecer la Asamblea.
- c) Por los intereses, réditos y ganancias originados en el uso productivo o inversión de sus bienes.
- d) Con los intereses, multas y recargos en los supuestos previstos en esta Ley, su reglamentación y disposiciones de la Asamblea.
- e) Por las donaciones, legados y subsidios que pudiera recibir de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- f) Por las sumas no percibidas por los beneficiarios de conformidad a las prescripciones establecidas en la presente Ley.
- g) Por cualquier otro recurso cuyo destino sea el cumplimiento de los objetivos de la Caja.

Artículo 23 - Los aportes personales estarán a cargo de los afiliados y se efectuarán en concepto de:

- a) Cuota de inscripción.
- b) Aportes mensuales.

Artículo 24 - En ningún caso la Caja devolverá los aportes efectuados, salvo las sumas ingresadas por error o pago anticipado.

Artículo 25 - El afiliado que no pague durante dos (2) meses el aporte incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo procederse a su cobro en forma compulsiva por vía de apremio.

Artículo 26 - Los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de esta Ley serán de exclusiva propiedad de la Caja y se destinarán:

- a) Cumplimiento y pago de las prestaciones y beneficios determinados en esta Ley.

- b) Gastos de Administración de la Caja.
- c) Creación y mantenimiento de un Fondo de Reserva.
- d) Inversiones rentables tendientes a incrementar el patrimonio de la Caja.

Artículo 27 - La Caja deberá mantener un fondo de reserva que garantice el equilibrio financiero de largo plazo. Las sumas excedentes de los egresos mensuales serán destinadas al incremento del fondo de reserva.

Artículo 28 - Las sumas dinerarias integrantes del fondo de reserva se destinarán a las inversiones siguientes sin que su enumeración constituya un orden de prelación:

- a) Adquisición de bienes muebles e inmuebles para el uso y funcionamiento de la Caja.
- b) En títulos públicos garantizados por el Gobierno de la Nación o de la Provincia de Mendoza, que sean de inmediata realización.
- c) Depósito en cuentas especiales, cajas de ahorro, plazos fijos en entidades financieras oficiales o mixtas que cuenten con el respaldo del Estado Nacional o Provincial.

Las sumas dinerarias integrantes del fondo de reservas, no podrán ser invertidas exclusivamente en uno de los items mencionados, siendo la Asamblea la que determine la forma y proporción de la distribución en dichas inversiones.

Artículo 29 - El Fondo de reserva no podrá ser aplicado a otras inversiones que las detalladas en el artículo anterior, bajo responsabilidad solidaria, civil o penal de quienes lo autoricen o consientan.

### TITULO II CAPITULO I

#### DE LAS PRESTACIONES, BENEFICIOS Y SUS BENEFICIARIOS

Artículo 30 - La Caja otorgará las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación Ordinaria.
- b) Jubilación por Invalidez Permanente.
- c) Pensión.

Artículo 31 - Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- a) Hubieren cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad.

- b) Acrediten treinta (30) años de afiliados con aportes en la Caja.

A los efectos de cumplimentar los requisitos de antigüedad establecidos en el inciso b) del art. 30, serán computados como efectivamente aportados, los períodos en que el afiliado hubiere gozado de la prestación de jubilación por invalidez, considerándose a tal fin como aportados a la categoría mínima.

Artículo 32 - El otorgamiento de la jubilación obligará al afiliado a solicitar la suspensión de su Matrícula. El jubilado podrá solicitar en cualquier momento la suspensión del beneficio para reanudar el ejercicio activo de la profesión -rehabilitación matricular- debiendo efectuar los aportes correspondientes.

Artículo 33 - Tendrán derecho a la jubilación por invalidez permanente, cualquiera fuere su edad y antigüedad en la afiliación, los afiliados que:

- a) Se incapaciten física y/o intelectualmente en forma total y permanente para el desempeño de la profesión, con posterioridad al acto formal de afiliación.
- b) Se encuentren formalmente afiliados y en pleno derecho de su condición de tal, a la fecha en que se produzca la incapacidad.

Debe entenderse por incapacidad total, la incapacidad para el ejercicio profesional que sea igual o superior a un sesenta y seis por ciento (66%).

Artículo 34 - El estado de incapacidad para el ejercicio de la profesión deberá ser evaluado por una Junta Médica, cuya composición y funcionamiento serán establecidos en la reglamentación y las disposiciones de la Asamblea. Los dictámenes que emitan las Juntas Médicas deberán ser fundados e indicar:

- a) El porcentaje de incapacidad del afiliado.
- b) El carácter transitorio o permanente de la invalidez.
- c) La fecha en que la misma debe ser considerada total.

Además el dictamen deberá establecer la periodicidad de los futuros exámenes y contener toda consideración que los facultativos consideren pertinente a los fines de una evaluación integral.

Artículo 35 - Las prestaciones por invalidez permanente serán incompatibles con el Ejercicio profesional.

Artículo 36 - Concedida la prestación por invalidez, el Directorio comunicará la situación a la Caja correspondiente a los efectos de cancelación de la matrícula respectiva.

Artículo 37 - Tendrán derecho a la prestación por pensión, los derecho-habientes del afiliado que falleciere estando en actividad o gozando de la prestación de jubilación ordinaria o de las prestaciones por invalidez permanente.

Artículo 38 - La Jubilación por Invalidez se otorgará con carácter provisional, quedando la Caja facultada para concederla por un tiempo determinado y sujeta a reconocimientos periódicos que establezca el Directorio. La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan, da lugar a la suspensión del beneficio. El beneficio de jubilación por invalidez será definido por la Asamblea.

Artículo 39 - En caso de fallecimiento del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

- a) La viuda, el viudo y/o el conviviente, en las condiciones que se enuncian a continuación:
  - 1) Si el causante se hallase separado y hubiere convivido en aparente matrimonio, durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, el conviviente gozará derecho a pensión.
  - 2) El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere descendencia reconocida o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

El Directorio determinará los requisitos necesarios para probar el aparente matrimonio. La prueba podrá sustanciarse administrativamente, o ante autoridad judicial.

- 3) El o la conviviente, excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que:
  1. El causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos, y éstos los hubierem petitionado en vida.

II. El supérstite se hallase separado por culpa del causante. En estos casos, el beneficio se otorgará a ambos por partes iguales.

4) El beneficio de pensión será gozado en concurrencia con los hijos solteros, de ambos ambos sexos, menores de dieciocho (18) años de edad, huérfanos de padre y madre, y a cargo del causante a la fecha de su deceso.

b) Los hijos y los nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.

c) La viuda, el viudo y/o el conviviente en las condiciones del inciso a) , en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro, prestación no contributiva, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

d) Los padres del causante, en las condiciones del inciso c), la presente enumeración es taxativa.

El orden establecido en el inciso a) no es excluyente, pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos «a)» al «d)» .

Artículo 40 - Los límites de edad fijados en el artículo 39 inc. a) punto 4, de esta Ley, no regirán si los derecho-habientes se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste o incapacitados a la fecha que cumpliera la edad de dieciocho (18) años.

Se entiende que el derecho-habiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél, un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La Caja podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derecho-habiente estuvo a cargo del causante.

Artículo 41 - Tampoco regirán los límites de edad establecidos en Art. 39 para los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursan regularmente estudios secundarios o superiores, y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos, la pensión se pagará

hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hubieran finalizado antes, fecha en la cual se extingue el derecho. En cada caso, el Directorio establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo como también la forma y el modo de acreditar la regularidad de aquéllos.

Artículo 42 - La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o el viudo, si concurren con los hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del Art. 39, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto, la parte de pensión a que hubiera teniendo derecho el progenitor fallecido. A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión, corresponde a la viuda o viudo. En caso de extinción del derecho a pensión de algunos de los coparticipes, su parte acrece proporcionalmente a la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Artículo 43 - Cuando se extinguiere el derecho a pensión de una causa-habiente y no existieren coparticipes, gozarán de ese beneficio los parientes del causante en las condiciones del Art. 39 que sigue en orden de prelación.

Artículo 44 - A los hijos extramatrimoniales y a los adoptivos se les reconocerá el mismo derecho que a los matrimoniales a los efectos de la pensión.

Artículo 45 - El haber de la pensión será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber de jubilación que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante.

Artículo 46 - La cuota de pensión de cada hijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) del haber jubilatorio del causante. No se podrán acumular incrementos en dos (2) o más pensiones, liquidándose únicamente la que resultare más favorable al beneficiario.

Su goce es incompatible, por parte del progenitor sobreviviente con el de asignación familiar por el mismo hijo, pudiendo optar por el beneficio que resulte más favorable.

El monto de la pensión con más el incremento a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder del ciento por ciento, del haber jubilatorio del causante.

Artículo 47 - No tendrá derecho a pensión el cónyuge que por su culpa o la de ambos estuviera divorciado, separado legalmente o separado de hecho, al momento de la muerte del causante.

Artículo 48 - El derecho a gozar de pensión, o a percibir la ya acordada, se extingue:

a) Por la muerte del beneficiario o su fallecimiento presunto judicialmente declarado.

b) Para el cónyuge supérstite, para la madre o padre, viudos o que enviudaren, y para los beneficiarios cuyo derecho, a pensión dependiere de que fueran solteros, desde que congregaren matrimonio.

c) Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión estuviese limitado hasta determinada edad, que cumplieren las edades establecidas en la presente Ley, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 39.

d) Para los beneficiarios de pensión en razón incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere, salvo que a esa fecha tuvieran cincuenta (50) o más años de edad y hubieren gozado de pensión, por lo menos durante diez (10) años.

### TITULO III CAPITULO I

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 49 - Las prestaciones revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas, por lo que sólo corresponden a los propios beneficiarios.

b) Son irrenunciables.

c) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.

d) Sólo podrán extinguirse en los casos previstos por esta Ley.

Artículo 50 - Para tener derecho a las prestaciones y los beneficios que acuerda la presente es condición inexcusable no adeudar suma alguna a la Caja al momento de solicitarlos o al producirse el hecho generador de las prestaciones por invalidez y por pensión.

Artículo 51 - Las solicitudes de las prestaciones establecidas en el Art. 30 deberán ser resueltas, dentro del término de sesenta (60) días corridos, en un todo de acuerdo con lo que establezca la reglamentación y las disposiciones emanadas de la Asamblea.

Artículo 52 - La Asamblea se constituirá dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente Ley y elegirá sus autoridades conforme a lo establecido en el inciso c) del Art. 13.

La Asamblea deberá definir la metodología que se aplicará para la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme a lo previsto en el Art. 14.

En esta etapa de organización, la Asamblea se reunirá tantas veces como sea menester para asegurar la inmediata organización de la Caja, dictando su reglamento interno.

Artículo 53 - Constituido el Directorio, deberá proceder de inmediato a:

a) Confeccionar el listado de profesionales a ser incorporados a la Caja como afiliados.

b) Disponer la realización de los estudios técnicos-actuariales necesarios con el objeto de establecer las distintas categorías por las que deberán optar los afiliados, con sus respectivos aportes y haberes.

Establecidas las categorías deberán ser publicadas inmediatamente a los fines de hacer posibles el cumplimiento, por parte de los afiliados.

c) Deberá sesionar tantas veces cuanto sea necesario con el objeto de cumplir todas las actuaciones propias de la etapa, organizativa de la Caja.

d) Pondrá en posesión de sus cargos al Síndico designado por la Asamblea.

e) Determinará la fecha inicial de pago de aportes.

Artículo 54 - Durante el período de organización las instituciones miembros, estarán obligadas a brindar el listado completo de sus afiliados con los datos que se consideren pertinentes a los fines de la realización de los estudios técnico-actuariales que determinarán las categorías con sus respectivas relaciones aportes-haberes.

Artículo 55 - La Asamblea queda facultada a implementar el otorgamiento de una jubilación parcial

para aquellos afiliados que acrediten el requisito de edad exigido para la jubilación ordinaria y no computen treinta (30) años con aportes en el sistema.

Los estudios actuariales deberán determinar el número de años con aporte, en esta Caja necesarios para acceder a esta prestación.

Artículo 56 - Los gastos administrativos de la Caja, por año, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los recursos genuinos del mismo período.

Artículo 57 - Se determina un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación, para incorporar como anexo a la presente, el informe actuarial que permita establecer el procedimiento para el cálculo de aportes y categorías de los mismos.

Artículo 58 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura en la Provincia de Mendoza, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo Córdova**

Presidente Provisional en ejercicio de la Presidencia H.S.

**Gabriel Kemelmajer**

Secretario H.C.S.

**Ernesto Nieto**

Presidente H.C.D.

**Jorge Manzitti**

Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 2.360

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4387-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de noviembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.728,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.728.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José Leonardo David**

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 2.123

Mendoza, 19 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000299-D-99-00808, y

#### CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. Sandra Elizabeth Guevara, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición.

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003.

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. Sandra Elizabeth

Guevara, clase 1974, D.N.I. Nº 23.713.911.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

#### Planilla Anexa

Modificación de Cargos

Cargo a Suprimir:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 005, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00816

Cargo a Crear:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00816.

#### DECRETO Nº 2.132

Mendoza, 19 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 0000110-D-98-00917 e incorporado Nº 0000894-M-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5º, inc. k) de la Ley Nº 5069, la intervención de la «Unión Vecinal Espacio Verde R-3», con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 151 de fecha 4 de mayo de 1989;

Que la mencionada Dirección informa la situación de irregularidad de la citada Entidad, en razón de que no ha procedido a la elección de autoridades conforme al Estatuto, ni ha presentado los balances correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997;

Que se la ha emplazado en varias oportunidades a regularizar su situación, no habiendo realiza-

do los actos útiles tendientes a la normalización requerida, ni cumplido con la sanción de multa impuesta, lo que determina el mal funcionamiento de la misma.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 21 y 26 y lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5069,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Intervéngase administrativamente a la «Unión Vecinal Espacio Verde R-3», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º, inc. k) de la Ley Nº 5069, por el término de Ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese Interventor de la «Unión Vecinal Espacio Verde R-3», al señor Alejandro Delgadillo, D.N.I. Nº 18.762.381, quien deberá aceptar el cargo en legal forma y sus funciones ad-honórem.

Artículo 3º - El Interventor designado deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### DECRETO Nº 2.133

Mendoza, 19 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 0001258-S-99-00951, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita se contrate el alquiler de un inmueble con des-

tino al funcionamiento de la Delegación San Martín;

Que a fs. 3 obra el volante de imputación preventiva, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 3799 y la Ley 5806;

Por ello, de acuerdo al Art. 28 de la Ley N° 3799 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 6 y vta.,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a llamar a licitación pública para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación San Martín de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2° - Dicho inmueble deberá reunir las características y ubicación que se indican en el formulario agregado a fs. 2 del expediente N° 0001258-S-99-00951, estimándose un canon mensual aproximado de Pesos setecientos (\$700,00). El alquiler de referencia tendrá una duración mínima de tres (3) años a contar de la fecha de su efectiva ocupación, con opción a un (1) año más de arrendamiento.

Artículo 3° - Establézcase que el pago de tasas y servicios serán abonados por el locatario y el impuesto inmobiliario por el locador.

Artículo 4° - El gasto dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta General: G99003 41301 00 -U.G.E. G10271 - del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a diligenciar los volantes de imputación del gasto en ejercicios futuros.

Artículo 6° - Exceptúese lo dispuesto precedentemente de, lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 7° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos Jorge Rodríguez  
José L. David  
Eduardo R. Sancho  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO N° 2.134**

Mendoza, 19 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 0001257-S-99-00951, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita se contrate el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de la Delegación San Rafael;

Que a fs. 3 obra el volante de imputación preventiva, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 3799 y la Ley 5806;

Por ello, de acuerdo al Art. 28 de la Ley N° 3799 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 6 y vta.,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a llamar a licitación pública para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación San Rafael de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2° - Dicho inmueble deberá reunir las características y ubicación que se indican en el formulario agregado a fs. 2 del expediente N° 0001257-S-99-00951, estimándose un canon mensual aproximado de Pesos novecientos (\$ 900,00). El alquiler de referencia tendrá una duración mínima de tres (3) años a contar de la fecha de su efectiva ocupación, con opción a un (1) año más de arrendamiento.

Artículo 3° - Establézcase que el pago de tasas y servicios serán abonados por el locatario y el impuesto inmobiliario por el locador.

Artículo 4° - El gasto dispuesto por el Artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta General: G99003 41301 00 -U.G.E. G10271 - del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a diligenciar los volantes de imputación del gasto en ejercicios futuros.

Artículo 6° - Exceptúese lo dispuesto precedentemente de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Luis A. Cazabán  
Carlos Jorge Rodríguez  
José L. David  
Eduardo R. Sancho  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO N° 2.135**

Mendoza, 19 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 0000825-D-99-00100, en que se tramita la ratificación del Acta Convenio celebrada entre el Ejército Argentino y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante la cual el Ejército Argentino se compromete a brindar la custodia de la histórica Bandera del Ejército de Los Andes, a través del R.I.M. 11 «General Las Heras»; atento a ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 11 y en uso de sus facultades,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Convenio celebrada entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce y el Ejército Argentino, representado por el señor Comandante de la VIII Brigada de Montaña, General de Brigada D. Oscar Eduardo Ferrario,

mediante la cual el Ejército Argentino se compromete a brindar la custodia de la histórica Bandera del Ejército de Los Andes, a través del R.I.M. 11 «General Las Heras», que en fotocopia y como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese a Contaduría General de la Provincia a efectivizar los pagos correspondientes a los meses de enero a noviembre de 1999, como asimismo a continuar abonando los meses restantes derivados del convenio ratificado por el Artículo 1°, con cargo a la Cuenta General: G96051 43104 00 -U.G.E. G00798 - del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Autorícese asimismo a los Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno a realizar la imputación correspondiente al año 2.000.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**ANEXO**

**ACTA - CONVENIO ENTRE EL  
EJERCITO ARGENTINO -  
GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA-**

En la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Gobierno, a los 12 días del mes de noviembre del año 1.999, por una parte representado en, por el Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Doctor Félix Pesce y por la otra parte el Ejército Argentino, representado en este acto por el Señor Comandante de la VIII Brigada de Montaña, General de Brigada D. Oscar Eduardo Ferrario, acuerdan en celebrar entre «ad referéndum» del Poder Ejecutivo el presente acta convenio que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El Ejército argentino se compromete a brindar la custodia de la HISTORICA BANDERA DEL EJERCITO DE LOS ANDES, a través del R.I.M. 11 «General Las Heras», unidad que sirvió de núcleo al Ejército Libertador. La cus-

todía estará conformada de la siguiente manera: a) Un Oficial Jefe de la custodia, b) Dos Suboficiales encargados de turno y c) Ocho soldados custodios de la bandera.

SEGUNDA: El Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Gobierno, se compromete al mantenimiento del personal que conforma la custodia con una retribución mensual única de pesos Un mil trescientos (\$ 1.300). La suma indicada precedentemente será la única retribución que percibirá el Ejército Argentino en todo concepto.

TERCERA: El plazo de ejecución del presente convenio se establece con una duración de dos años a partir del 1 de enero del año 1999 al cabo del cual las partes podrán prorrogarlo por términos iguales.

CUARTA: El presente convenio tiene como finalidad presentar al R.I.M. 11 como un patrimonio cultural de la Provincia que permita además de dar ceremonial, ser un auténtico representante de sus más caras tradiciones.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha antes indicados y a un mismo efecto.

## DECRETO Nº 2.161

Mendoza, 22 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 0000334-D-99-00808, y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la creación de una Clase 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - Jefe División - para realizar la designación de D. Hipólito Rigoberto Riveira, actual Clase 013 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00 - del Ministerio de Gobierno;

Que se ha procedido a valorizar el cargo citado en primer término y se han realizado los cálculos correspondientes para el otorgamiento del Adicional por Tiempo Completo solicitado a fs. 35;

Que mediante Resolución Nº 196-G-1999 del Ministerio de Gobierno se procedió al refuerzo de la partida personal;

Que a fs. 33 obra el consentimiento del señor Riveira a revistar en Clase 010 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Atento a ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de los cargos que se indican en la planilla que como anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2º - Déjese sin efecto la contratación de D. Hipólito Rigoberto Riveira, clase 1955, D.N.I. Nº 11.264.598, dispuesta por Decreto Nº 526 de fecha 30 de marzo de 1999.

Artículo 3º - Designese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - Jefe División - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a D. Hipólito Rigoberto Riveira, clase 1955, D.N.I. Nº 11.264.598.

Artículo 4º - Incorpórese a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece la Ley Nº 5811, con un porcentaje del cien por cien (100%), a D. Hipólito Rigoberto Riveira, Clase 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - Jefe División - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General : G96060 41101 00 -U.G.E. G00025- del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 6º - Las disposiciones de este decreto tendrán vigencia

a partir del primer día del mes siguiente de su dictado.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**  
**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c Ministerio de Hacienda

**Modificación de Cargos**  
Expte. Nº 0000334-D-99-00808

Cargo a Suprimir: Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 05; Unidad Organizativa 02. Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupamiento 1; Tramo 2; Subtramo 00; Clase 006; Cantidad de Cargo 1; Función U.G.G.-00804.

Cargo a Crear: Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 05; Unidad Organizativa 02. Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupamiento 1; Tramo 3; Subtramo 08; Clase 010; Cantidad de Cargo 1; Función U.G.G.-00025.

Cargo a Suprimir: Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 05; Unidad Organizativa 02. Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupamiento 1; Tramo 2; Subtramo 00; Clase 006; Cantidad de Cargo 1; Función U.G.G.-00803.

## DECRETO Nº 2.162

Mendoza, 22 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 0001221-C-98-00100, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1437-G-1998 se reconoció de legítimo abono y se autorizó a Contaduría General de la Provincia a abonar al Dr. Antonio M. Hernández la suma de \$ 4.912,61, quien cedió los derechos del cobro a la firma Capillitas S.A. Suc. Mediterráneo Automotores, correspondientes a la reparación de su automóvil particular debido al accidente sufrido con motivo de asistir al Congreso de Municipalidades que se realizó del 14 al 16

de mayo de 1998, en el Departamento Malargüe.

Atento a ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 9 y por Fiscalía de Estado a fs. 39,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la, Resolución Nº 1437-G de fecha 28 de diciembre de 1998, dictada por el Ministerio de Gobierno, mediante la que se reconoció de legítimo abono y se autorizó a Contaduría General de la Provincia a abonar al Dr. Antonio M. Hernández la suma de Pesos cuatro mil novecientos doce con sesenta y un centavos \$ 4.912,61, quien cedió los derechos del cobro a la firma Capillitas S.A. Suc. Mediterráneo Automotores, correspondientes a la reparación de su automóvil particular debido al accidente sufrido con motivo de asistir al Congreso de Municipalidades, que se realizó del 14 al 16 de mayo de 1998 en el Departamento Malargüe, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**ANEXO**  
Expte. 0001221-C-98-00100

## RESOLUCION Nº 1437 G

Mendoza, 28 de diciembre de 1998.

Visto el expediente Nº 0001221-C-98-00100, en que se solicita el reconocimiento de legítimo abono de las facturas obrantes a fs. 16/18, presentadas por el Dr. Antonio M. Hernández, correspondientes a la firma «Capillitas S.A. Suc. Mediterráneo Automotores», por la reparación de su vehículo particular, quien sufrió un accidente el día 13 de mayo de 1998, en oportunidad de trasladarse desde la Provincia de Córdoba hacia la Ciudad de Malargüe, para disertar en el último Congreso de Municipalidades; atento a ello, lo informado por la Dirección de Administración a fs. 22 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio a fs. 9,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

1º) Reconocer de legítimo abono y autorizar a la Contaduría General de la Provincia, a abonar al Dr. Antonio M. Hernández, la suma de Pesos cuatro mil novecientos doce con sesenta y un centavos (\$ 4.912,61) con cargo a la Cuenta General: G96051 41301 00, U.G.E. G00798 del Presupuesto vigente año 1998, quien a fs. 15 cede los derechos del cobro de las facturas obrantes a fs. 16/18, correspondientes a la reparación de su automóvil particular Renault Laguna Nevada chapa BNM 916 a la firma «Capillitas S.A. Suc. Mediterráneo Automotores», debido a un accidente ocurrido el día 13 de mayo de 1998, en oportunidad de trasladarse desde la Provincia de Córdoba hacia la Ciudad de Malargüe, para disertar en el último Congreso de Municipalidades.

2º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**DECRETO Nº 2.164**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000377-D-99-00808, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación de Da. Ana María Corvalán de Rodríguez, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Reparación;

Que la mencionada designación debe efectuarse en Clase 306 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - en carácter interino y/o hasta que la titular de dicho cargo Da. María Eva del Carmen Neri de Sánchez, se reintegre.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese en el cargo Clase 306 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. Ana María Corvalán de Rodríguez, clase 1954, D.N.I. Nº 10.942.471, en carácter interino y/o hasta que se reintegre la titular de dicho cargo Da. María Eva del Carmen Neri de Sánchez, ajustada interinamente por Decreto Nº 674/98, con imputación al cargo C.E. Clase 306 - Código 05-1-2-00.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**DECRETO Nº 2.165**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001091-S-99-00100, y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de D. Carlos Luis Di Césare, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Reparación;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdic-

ción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a D. Carlos Luis Di Césare, clase 1960, D.N.I. Nº 14.002.135.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**Planilla Anexa  
Modificación de Cargos  
Vacantes**

Cargo a Suprimir:  
*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02;  
*Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 006, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00821.

Cargo a Crear:  
*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02;  
*Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00821.

**DECRETO Nº 2.166**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000461-D-99-00808, y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación de Da. Marcela Alejandra Cortez, ante razones de servicio que indican la necesidad

de no resentir las tareas propias de la Reparación

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia la mencionada designación debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 32,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como anexo forma parte de este decreto.

Artículo 2º - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. Marcela Alejandra Cortez, clase 1971, D.N.I. Nº 21.910.865.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**Planilla Anexa  
Modificación de Cargos  
Vacantes**

Cargo a Suprimir:  
*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02;  
*Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo:



2, Subtramo: 00, Clase: 004, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00816.

Cargo a Crear:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00803.

## DECRETO Nº 2.168

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000187-D-98-00808, y

### CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. María Elena Agüero de Penisse, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia la designación debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el presupuesto vigente, obrando a fs. 63 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello y lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley Nº 6656,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el presupuesto General vigente de la Administración pública provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2º - Designese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 -

Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. María Elena Agüero de Penisse, clase 1963, D.N.I. Nº 16.330.779.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

### ARTURO PEDRO LAFALLA

**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

#### Planilla Anexa

*Modificación de Cargos Vacantes*

Cargo a Suprimir:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 006, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00821.

Cargo a Crear:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 02; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00821.

## DECRETO Nº 2.339

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000378-D-99-00808, y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación de Da. Claudia Cristina Galiotti, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que la mencionada designación debe efectuarse en Clase 006 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00, en carácter interino y hasta que la titular de dicho cargo Da. Olga Benita Lucero, se reintegre.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese en el cargo Clase 006 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 Tramo 2 Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. Claudia Cristina Galiotti, clase 1965, D.N.I. Nº 17.481.663, en carácter interino y hasta que se reintegre la titular de dicho cargo Da. Olga Benita Lucero, ajustada interinamente por Decreto Nº 674/98, con imputación al cargo C.E. Clase 306 - Código 05-1-2-00.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**  
Min. Just. y Seg. a/c Min. Gob.

## DECRETO Nº 2.346

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000610-C-99-00100, y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona el ajuste de situación de revista de Da. María Josefina Cappello, actual Clase 009, con funciones de Encargado Registro y Control Patrimonial del Ministerio de Gobierno, a un cargo Clase 011 -Jefe Departamento Registro y Control Patrimonial-;

Que a fs. 4 y 7 obran los informes producidos por la Subdirección de Personal de Gobernación y Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, respectivamente, que certifican que los agentes que cumplen las citadas funciones revistan en Clase 011;

Que el mayor costo del Régimen de Mayor Dedicación que establece la Ley Nº 5126 y modificatorias, otorgado a la mencionada agente por Resolución Nº 1339-G-1998, será cu-

bierto con la partida G96052 41101 00 del Presupuesto 1999, reforzada por Resolución Nº 180-G-1999;

Que mediante Resolución Nº 180-G-1999 del Ministerio de Gobierno se procedió al refuerzo de la partida personal.

Atento a ello y lo dispuesto por el Art. 18º de la Ley de Presupuestos Nº 6656,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y los cargos que se indican en la planilla que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el artículo 1º es con carácter interino, hasta tanto se cubra el cargo por concurso. La agente Da. María Josefina Capello retiene un cargo Clase 005 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 -Subtramo 00 - de la Dirección General de Minería del Ministerio de Economía.

Artículo 3º - Establézcase que Da. María Josefina Capello continuará percibiendo el Régimen de Mayor Dedicación que establece la Ley Nº 5126 y modificatorias, otorgado por Resolución Nº 1339-G-1998, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General : G96052 41101 00 -U.G.E. G00006- del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5º - Las disposiciones de este decreto tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**

Min. Just. y Seg. a/c Min. Gob.

**Carlos J. Rodríguez**

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

**Planilla Anexa**

*Modificación de Cargos  
Vacantes*

Apellido y Nombre: Cappello, María Josefina.

Legajo: 3-11797140-2-01.

Cargo a Suprimir:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 01; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 07, Clase: 009, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00006.

Cargo a Crear:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 01; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00006 Jefe Registro y Control Patrimonial.

Apellido y Nombre: Vacante.

Cargo a Suprimir:

*Organismo:* Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 01; *Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 05, Clase: 007, Cantidad Cargo: 1, Función: U.G. G-00012.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**DECRETO N° 1.979**

Mendoza, 27 de octubre de 1999.

Visto el expediente N° 01672-A-99-01282 y sus acumulados N° 00634-G-99-01282; 01749-G-99-01282 y 01705-A-99-01282; en el primero de los cuales se tramita el llamado a licitaciones para la Concesión Temporal de la Explotación Comercial de la Hostería Puente del Inca, ubicada en el Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1634/99 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión, restauración,

adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Hotel de Potrerillos, hostería Puente del Inca y hotel de Tupungato, en forma individual para cada establecimiento;

Que en el acto de recepción de las ofertas realizado el 18 de octubre de 1999, según consta en acta labrada a tal fin obrante a fojas 659 del expediente N° 01406-A-98-01282, no se recibieron ofertas por los Hoteles de Potrerillos y de Tupungato, y sólo una oferta para la hostería Puente del Inca;

Que por Acta del Comité Ejecutivo obrante a fojas 660/661 del expediente antes indicado, se recomienda el rechazo de la mencionada oferta por no reunir los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 38° del Pliego de Condiciones que rige la licitación, encontrándose en trámite el correspondiente decreto;

Que desde el día 2 de junio de 1999 la Hostería Puente del Inca se encuentra cerrada al público y a cargo de la Subsecretaría de Turismo, como cuidador del inmueble y ante la proximidad de la temporada estival, propicia para la realización de actividades de turismo aventura, no se cuenta con infraestructura hotelera en el área de montaña, en detrimento del desarrollo turístico de la Provincia y del país;

Que con el objeto de subsanar este inconveniente es necesario llamar a Licitación Pública para la concesión temporal de la explotación comercial de dicha hostería, conforme con las disposiciones de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 4/5 y 35, Asesoría de Gobierno a fojas 30 y Fiscalía de Estado a fojas 31 y vuelta, del expediente N° 01672-A-99-01282 y lo dispuesto por el Artículo 49°, último párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase el llamado a licitación pública para la Concesión Temporal de la Ex-

plotación Comercial de la Hostería Puente del Inca, ubicada en el Departamento Las Heras, de esta Provincia, conforme con lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 2° - Apruébese el Pliego de Condiciones y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fojas 6/24 y 37/42, del expediente N° 01672-A-99-01282, que regirá el llamado a licitación dispuesto por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 3° - La Dirección de Compras y Suministros, procederá a efectuar el llamado a licitación, en los términos del Artículo 33°, Tercer Párrafo, de la Ley N° 3799 y sus modificatorias y realizará la venta de los pliegos correspondientes en la suma de Pesos un mil (\$ 1.000).

Artículo 4° - Establézcase el siguiente cronograma para la realización de la licitación indicada precedentemente:

5 de noviembre de 1999, inicia venta de Pliegos.

12 de noviembre de 1999, presentación sobre N° 1 a las 9.30 horas y apertura del sobre a las 10.00 horas.

15 de noviembre de 1999, dictamen de la Comisión de adjudicación.

Artículo 5° - Constitúyase la Comisión de Adjudicación de la referida licitación, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ministerio de Economía: Contador Daniel González - Asesor de Gabinete; Doctor Julio César Ballarini - Asesor de Gabinete; Licenciada Yolanda Zapata - Asesor de Gabinete.

Ministerio de Hacienda: Contador Eduardo Russo.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 2.104**

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 560-M-97-01282 y sus acumulados Nros. 904-T-86-01600; 000074-87-01519; 13-1-87-01485; 73-C-87-01485; 01663-I-86-01519; 00674-M-94-01026; 00673-A-94-01026, 672-M-94-01026, 687-F-98-01579 y Nota N° 546-D-88-01485, en los cuales obran antecedentes sobre el reclamo administrativo efectuado por los señores MARIO ADOLFO MAS, OSCAR ALFREDO ACQUARO y ENRIQUE HECTOR MONNERET DE VILLARS, inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control, del Ministerio de Economía, sobre la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1842/85, y

**Considerando:**

Que el Decreto Acuerdo N° 1842/85, dispuso la promoción hasta la Clase 020, actual 010, para todos los inspectores que en ese momento cumplieran funciones en la Administración Pública Provincial, con una antigüedad de un año o más, encasillados en las referidas carreras escalafonarias;

Que mediante Resolución N° 174-E-94, el Ministerio de Economía rechazó el reclamo de los beneficios otorgados por el mencionado decreto, que formularon los inspectores MARIO ADOLFO MAS, OSCAR ALFREDO ACQUARO y ENRIQUE HECTOR MONNERET DE VILLARS, quienes la recurrieron a través de recursos también rechazados, (fojas 86/91 y vuelta del expediente N° 904-T-86-01600) por Resolución N° 215-E-94;

Que contra esta última resolución los mencionados inspectores interpusieron recurso de nulidad;

Que Asesoría de Gobierno a fojas 109/112 del expediente N° 904-T-86-01600, sostiene que la Resolución N° 215-E-94, debe ser anulada y dar el carácter de recursos jerárquicos a los interpuestos contra la Resolución N° 174-E-94, aceptarlos en lo formal y en lo sustancial y reconocer sus derechos a la extensión de su carrera hasta la entonces Clase 020, actual 010 sin dar lugar a una promoción automática a tal clase;

Que Fiscalía de Estado en sus

dictámenes de fojas 128/129 y su anterior de fojas 68/70 del expediente N° 560-M-97-01282, acepta la legitimidad del reclamo y concluye que a los tres agentes les asiste la extensión de su carrera a la Clase 010;

Que los recaudos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 1842/85 están cumplidos: a) que la extensión sea por única vez y b) que para la promoción de la clase exista una antigüedad de más de un año en la función a la fecha de la citada norma, lo que ocurre en los tres casos;

Que en definitiva, ante las evidentes contradicciones producidas en el curso de estas actuaciones, donde no puede contradecirse una opinión jurídica ya vertida y las razones que justifican el derecho de los tres agentes a extender su clase actual a la Clase 010 en forma retroactiva a la fecha del reclamo, 2 de agosto de 1986, se estima procedente acceder a lo solicitado;

Que además, el Ministerio de Economía en los dictámenes de Asesoría Letrada expresa que dado el tiempo transcurrido en el reclamo, resulta improcedente rediscutir sobre el tema en evidente perjuicio a los intereses de los reclamantes y a su vez del mismo Estado Provincial, que con el inicio de acciones contra la Provincia, debería afrontar mayores erogaciones que lo que significa el reconocimiento actual y ratifica en todos sus términos el dictamen de fojas 5 del expediente N° 560-M-97-01282, reafirmando el sentido de la legalidad del reclamo y el reconocimiento de las diferencias de haberes;

Que dado lo avanzado del ejercicio y en mérito a las dilaciones que se han producido en la tramitación de que se trata, es menester arribar a una solución que permita el reconocimiento del derecho adquirido por los reclamantes y una propuesta de reconocimiento monetario en un corto plazo;

Que razones de orden técnico-presupuestario no permiten la efectivización del pago en el año en curso por lo que se estima procedente anular la Resolución N° 215-E-94 y admitir en lo formal y en lo sustancial los recursos jerárquicos interpuestos por dichos agentes, disponer el ajuste en la

clase de revista que les corresponde y reconocer el pago de las diferencias de haberes entre su actual clase de revista y la correspondiente al ajuste en la clase reclamada, desde el 2 de agosto de 1986 y hasta la fecha de la efectiva vigencia de la nueva clase;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la ex Dirección de Defensa del Consumidor y de la Competencia, actual de Fiscalización y Control, a fojas 67/69, Asesoría de Gobierno a fojas 109/112, del expediente N° 904-T-86-01600; Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 33 y 134 y Fiscalía de Estado a fojas 68/70 y 128/129 del expediente N° 00560-M-97-01282,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Revóquese la Resolución N° 215-E-94, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 19 de octubre de 1994, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2° - Admítanse en lo formal y en lo sustancial los recursos jerárquicos interpuestos por los señores MARIO ADOLFO MAS, OSCAR ALFREDO ACQUARO y ENRIQUE HECTOR MONNERET DE VILLARS, a fojas 1/4 y vuelta de los expedientes Nros. 00674-M-94-01026; 00673-A-94-01026 y 672-M-94-01026, respectivamente, contra la Resolución N° 174-E-94, emitida por el Ministerio de Economía en fecha 28 de julio de 1994, a fojas 86/91 y vuelta del expediente N° 904-T-86-01600 y en consecuencia, revóquese la misma en todas sus partes.

Artículo 3° - Instrúyase a la Dirección de Fiscalización y Control para que efectúe las previsiones presupuestarias correspondientes para que durante el ejercicio 2000 se dé cumplimiento al reclamo de los agentes MARIO ADOLFO MAS, OSCAR ALFREDO ACQUARO y ENRIQUE RECTOR MONNERET DE VILLARS, disponiendo el ajuste de la Clase de revista y el reconocimiento de las diferencias de haberes entre dicha clase y la de revista actual, desde el 2 de agosto de 1986 y hasta la fecha que entre en vigencia el ajuste solicitado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 2.150**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 01874-S-99-01282; en el cual se solicita se declare de interés provincial la realización de la segunda edición de SITEVI Mercosur, que se llevará a cabo los días 16 al 19 de mayo de 2000, en la Ciudad de Mendoza, y

**CONSIDERANDO:**

Que SITEVI - Mercosur es un salón internacional y profesional destinado a la exhibición, difusión y promoción de máquinas, equipos, herramientas y tecnología, para la actividad vitivinícola y

Que el mismo está patrocinado por la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y organizado por Expositum América Latina, con experiencia en la realización de diversos salones internacionales, en Europa, Asia y América, cuyo propósito es contribuir al desarrollo del sector agroindustrial de nuestro país y del Mercosur, además de fortalecer el sector productivo vitivinícola;

Que procede declarar de interés provincial dicho acontecimiento sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 9 del expediente N° 01874-S-99-01282,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la realización de la segunda edición de SITEVI Mercosur, que se llevará a cabo los días 16 al 19 de mayo de 2000 en esta Provincia, con el auspicio de la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y organizado por

Expositum América Latina.

Artículo 2° - La declaración de interés provincial dispuesta por el artículo anterior, no significa erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 2.151**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 01960-S-99-01282, en el cual se solicita se declare de interés provincial la realización del «XXIII CONGRESO ARGENTINO DE HORTICULTURA»; que tendrá lugar en la Provincia, durante los días 26 al 30 de setiembre del año 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Congreso, organizado por la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO), es una reunión científico-técnica que anualmente se desarrolla alternativamente en distintas localidades del país, pero que, en esta oportunidad, adquiere mayor relevancia ya que coincide con la realización en Argentina del IX Congreso Latinoamericano y del III Congreso Iberoamericano, ambos en el marco de la Confederación Latinoamericana de Horticultura (COLHOR);

Que es de destacar que la Provincia fue seleccionada por la disponibilidad de la infraestructura necesaria a tal fin y por contar en la Estación Experimental Agropecuaria INTA - La Consulta, con el grupo humano capaz de llevar a cabo la Organización de esta importante reunión de carácter internacional;

Que por lo expuesto, se estima procedente acceder a lo solicitado sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 7 de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial la realización del «XXIII CONGRESO ARGENTINO DE HORTICULTURA», que se llevará a cabo en la Provincia, durante los días 26 al 30 de setiembre del año 2000 por los motivos expuestos en los Considerandos de este decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el artículo anterior no significará erogación alguna para el Estado provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO Nº 2.152**

Mendoza, 22 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 01705-T-99-00020 y sus acumulados Nros. 00207-S-99-01282 y 3908-R-98-01409, en el primero de los cuales la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 155, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 21 de abril de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se rechaza en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por dicha firma, en contra de la Resolución Nº 101 de la Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 26 de enero de 1999;

Que a fojas 1/6 y vuelta del expediente Nº 01705-T-99-00020, la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., interpone recurso jerárquico por vía de apelación contra la Resolución Nº 155, emitida por el Ministerio de Economía el 21 de abril de 1999;

Que habiendo sido notificada la firma de referencia, de dicha norma legal el día 21 de mayo de 1999, se deduce que el recurso de que se trata, ha sido interpuesto fuera del plazo establecido por el Artículo 158 de la Ley Nº 3909, por lo cual se estima procedente rechazarlo formalmente;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 11 y Asesoría de Gobierno a fojas 13/14 del expediente Nº 01705-T-99-00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal el recurso jerárquico, por vía de apelación, interpuesto a fojas 1/6 y vuelta del expediente Nº 01705-T-99-00020, por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., contra la Resolución Nº 155, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 21 de abril de 1999 y en consecuencia, confírmese la misma en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO Nº 2.075**

Mendoza, 11 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4050-C-1998-30091, en el cual obran las actuaciones relacionadas con gestiones de compra llevadas a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con destino a la adquisición de tres equipos completos de sonido para uso escolar, que serán entregados como premios a las escuelas ganadoras del «II Concurso de Educación Vial, La Escuela, La Comunidad y El Tránsito», realizado por el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los antecedentes acumulados en autos en fecha 23 de marzo de 1999, la referida Jurisdicción llevó a cabo con la intervención del Delegado de la Dirección de Compras y Suministros, la licitación privada Nº 10, en función de la autorización conferida por decreto Nº 348/99.

Que del Acta obrante a fojas 33 del expediente Nº 4050-C-1998-30091, surge que a la referi-

da subasta no se presentó ningún oferente.

Que en razón de lo expuesto y dado el compromiso adquirido por el Gobierno de la Provincia con las autoridades de los establecimientos escolares ganadores del certamen, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, realizó en el marco de lo previsto por el Artículo 29º, Inciso b), Punto 3) de la Ley Nº 3799 y modificatorias, un pedido de precios destinado a contratar en forma directa la provisión de los elementos de que se trata.

Que del estudio de las cotizaciones presentadas, consignadas en el Acta de fojas 56 de la citada pieza administrativa, surge la oportunidad de adjudicar los elementos requeridos a la firma Electrónica Salta La Barrera del Sonido de Marcelo y Julio Alberto Peralta, por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por ello y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 63 y 68 del citado expediente,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1º - Declárese desierta, por no haberse presentado ningún oferente, la licitación privada Nº 10 llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con la intervención del Delegado de la Dirección de Compras y Suministros, en fecha 23 de marzo de 1999, en función de la autorización acordada por Decreto Nº 348/1999.

Artículo 2º - Autorícese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a contratar en forma directa, en los términos del Artículo 29º, Inciso b), Punto 3) de la Ley Nº 3799 y modificatorias, con la firma Electrónica Salta La Barrera del Sonido, de Marcelo y Julio Alberto Peralta, la provisión de tres (3) equipos completos de sonido, según las especificaciones detalladas a fojas 57/58 del expediente Nº 4050-C-1998-30091, de acuerdo con su propuesta corriente a fojas 53 de la citada pieza administrativa, por un importe total de dos mil quinientos sesenta y dos pesos (\$ 2.562,00), los que serán entregados como premios a las escuelas ganadoras del «II Concurso de Educación Vial, La Escuela, La

Comunidad y El Tránsito», realizada por el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 3º - Desaféctese la suma de treinta y ocho pesos (\$ 38) correspondiente a la diferencia entre lo autorizado por Decreto 348/1999 y lo utilizado para la presente contratación directa.

Artículo 4º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito M96250-43104-00 y Unidad de Gestión de Consumo M00003.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO Nº 2.083**

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 2333-I-1999-87000, en el cual la firma Global Commercial Solutions solicita sea declarado de interés provincial el espectáculo internacional del Señor Luis Miguel, el que se realizará el día 16 de noviembre de 1999 en el Estadio Provincial «Malvinas Argentinas»; teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 16º y 17º de la Ley Nº 6006 y Ley Nº 6457, lo previsto por el Decreto Nº 735/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense de interés provincial el espectáculo internacional del Señor Luis Miguel; el que se realizará el día 16 de noviembre de 1999, en el Estadio Provincial «Malvinas Argentinas».

Artículo 2º - Exímase a la firma Global Commercial Solutions del pago del canon previsto por los Artículos 16º y 17º de la Ley Nº 6006, en conformidad con lo establecido por Decreto Nº 735/1998.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**Resolución****MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS****RESOLUCION Nº 1705**

Mendoza, 23 de Agosto de 1999.-

VISTO: el expediente Nº 2050-D-1998-10036, en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte eleva las actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada el día 25 de febrero de 1999, con destino a la contratación de las obras: "INDICADORES VIALES DE ORIENTACION INTEGRAL EN DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1776 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 22 de diciembre de 1998, arrojó el resultado que ilustra el Acta corriente a fojas 186/195 del expediente citado.

Que la Comisión de Preadjudicación a fojas 206/208 del expediente de referencia, recomienda preadjudicar las obras de que se trata a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto, en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO Nº 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., la ejecución de las obras: "INDICADORES VIALES DE ORIENTACION INTEGRAL EN DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", por un importe de QUINIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

TOS PESOS ( \$ 558.200,00), de acuerdo con su oferta obrante a fojas 241/252 del expediente Nº 2050-D-1998-100365.

Artículo 2º: Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, modifíquese la discriminación presupuestaria aprobada por Resolución Nº 1776-AOP-98 y establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTE PESOS ( \$ 614.020,00) discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto de obra.  
.....\$558.200,00  
Gastos generales de obra  
.....\$ 55.820,00  
**Total general.....\$614.020,00**

Artículo 3º: La Dirección de Vías y Medios de Transporte formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 4º: El gasto autorizado por la presente resolución, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

1: Con cargo a los fondos aprobados por Resolución Nº 1776-AOP-1998:

Gastos Generales de obra.....  
\$ 50.000,00

Subtotal Ejercicio 1998.....  
\$ 50.000,00

2: Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Ley Nº 6656, Unidad de Gestión de Crédito F00096-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F 00096:

Obra básica.....\$ 358.200,00  
Gastos Generales de obras.....\$ 5.820,00

Subtotal Ejercicio 1999.....\$ 364.020,00

3: Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2000 - PARTIDAS CORRELATIVAS:

Obra básica.....\$ 200.000,00  
Subtotal Ejercicio 2000.....\$ 200.000,00

**TOTAL GENERAL EJERCICIOS****1998/1999 Y 2000.....\$614.020,00**

Artículo 5º: La presente resolución será refrendada por la Señora Ministra de Hacienda, en conformidad con lo establecido en el Artículo 11º del decreto Nº 275/1999 y modificatorios.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese

**Eduardo R.Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

**RESOLUCION Nº 1711**

Mendoza 24 de agosto de 1999.-

VISTO el expediente 5071-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de "Adicionales" y "Supresiones" celebrado entre la citada repartición y la Empresa I.C.A.P. S.A. contratista de la obra "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTOS VARIOS EN AUDITORIO CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - GRUPO 1"; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 41 y 50, respectivamente, del citado expediente.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR  
DECRETO-ACUERDO  
Nº 720/1998

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa I.C.A.P. SOCIEDAD ANONIMA, contratista de la obra "PROVI-

SION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO VARIOS EN AUDITORIO CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - GRUPO 1", el que en fotocopia autenticada constante de DOS (2) fojas, forma parte de la presente resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Supresiones.....\$ 309.894,31  
Adicionales.....\$ 310.741,31  
Diferencias de Adicionales.....  
\$ 847,00

**SON : OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS**

Artículo 2º: Ampliése el plazo contractual de ejecución de obra en CATORCE (14) días corridos, contados a partir del 19 de junio de 1999, por razones no imputables a la contratistas.

Artículo 3º: Apruébese los análisis de precios obrantes a fojas 27/33, practicados por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de común acuerdo con la contratista para la determinación de los ítems con precios nuevos.

Artículo 4º: El gasto que demande la ejecución de las obras de que se trata, se atenderá con el fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999 - Unidad de Gestión de Crédito: F000865-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo F 00865, de acuerdo con el siguiente detalle:

Supresiones.....\$ 309.894,31  
Adicionales de obra básica.....\$ 310.741,31

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**ANEXO****RESUMEN DE SUPRESIONES Y ADICIONALES D.A.C.O.P. - ICAP S.A. Supresiones:**

Item	Cant.	Descripción	Valor \$
1.38	2	Conmutador de Audio y Video KRAMER VS-802	3.944,60
1.41	1	Transcodificador PALN-PALB DIGI WAVE DMT-P1+	734,47
1.59	4	Cámaras móviles PARKEVISION 1CCD	88.765,60
1.60	1	Controlador PARKEVISION DIRECTOR	7.292,67
1.62	3	Conmutadores de Audio Video KRAMER VS-802	5.916,90
1.97	10	Atenuadores de sonido DIMERSON AT-5R	363,00
1	2	Lentes Zoon 1.5-3:1 BARCO HD 1.5-3:1	50.638,50

2	1	Proyector BARCO DATA 9.200 s/accesorios	152.238,57
---	---	---	------------

**TOTAL SUPRESIONES \$ 309.894,31**

(Son pesos trescientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro con treinta y un centavos)

Adicionales:

Item	Cant.	Descripción	Valor \$
1.40	1	Monitor cromático 14" SONY PVM-14 N1E	986,15
1.43	1	Convertidor de normas digital SONY DSC-1024	6.358,55
1.61	3	Monitores Monocromáticos 9º SONY PVM-95E	2.130,81
1.83	4	Radiadores infrarrojo marca RCF RR-1080	12.680,80
1	2	Lentes fijas 2.2:1 BARCO HD 2.2:1	24.671,90
2	1	Proyector BARCO GRAPHICS 9.200	172.788,00
3	2	Conmutadores de Video KRAMER BC-2042	2.521,64
4	4	Cámaras móviles SENSORMATIC SpeedDomUltra III	57.871,88
5	1	Controlador remoto SENSOMARTIC ViewManager96	12.426,70
6	2	Grabador-Repr. En norma DVCAM SONY DSR-30P	13.193,84
7	2	Comput. Multimedia Pentium II ACER	5.111,04

**TOTAL ADICIONALES \$ 310.741,31**

(Son pesos trescientos diez mil setecientos cuarenta y uno con treinta y un centavos)

Diferencia a favor de ICAP S.A., \$ 847,00 (Ochocientos cuarenta y siete con 00 centavos).

#### CONVENIO DE ADICIONALES Y SUPRESIONES

.....Entre la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS del M.A. y O.P. representada en este acto por su Director Ing. JAIME LUIS COMADRAN con domicilio legal en Casa de Gobierno - 7º Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante LA ADMINISTRACION, y por la otra, la Empresa I.C.A.P. S.A. representada por su Apoderado Sr. ADRIAN PUPKIN, con domicilio legal en calle Rioja 1218-Ciudad - Mendoza, en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO VARIOS EN AUDITORIO CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - GRUPO 1", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución AOP-173 del 21 de enero de 1999, las que serán sometidas ad-referendum del Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: LA ADMINISTRACION resuelve suprimir y LA CONTRATISTA acepta suprimir los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 06 del Expte. 5071-

D-99-30091, el que forma parte del presente convenio.-----

Artículo Segundo: LA ADMINISTRACION resuelve encomendar y LA CONTRATISTA acepta ejecutar los ítems enumerados en el presupuesto de fs. 06 del presente Expte.-----

Artículo Tercero: El Resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: "Supresiones" (\$309.894,31) PESOS: TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 y "Adicionales" (\$ 310.741,31) PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100, según resumen de fs. 06 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.-----

Artículo Cuarto: En este acto, LA CONTRATISTA renuncia a la diferencia de \$ 847,00 PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, entre los Adicionales y Supresiones descriptos en el Artículo 3º del presente convenio.-

Artículo Quinto: Se modifica el plazo contractual, ampliándolo en (14) días corridos a partir del 19/

06/99, fecha de terminación contractual original, según las causales invocadas a fs. 01/05, siendo la nueva fecha de terminación el 03/07/99.-----

Artículo Sexto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.--

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes en la ciudad de Mendoza, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-----

**Daniel A. Massi**

#### RESOLUCION N° 1722

Mendoza, 27 de agosto de 1999.-

VISTO el expediente N° 5733-R-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el convenio celebrado entre la dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director Ingeniero JAIME LUIS COMADRAN y la Empresa EDEMSA, representada por su Gerente Técnico Dn. PHILLIPPE BARTHEL, por el cual se le encomienda a esa Empresa la ejecución de la obra "REUBICACIÓN RED DE ENERGIA ELECTRICA DE M.T. Y B.T. EN ESPACIOS EXTERIORES DEL HOSPITAL CENTRAL - CIUDAD - MENDOZA", teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso c) del Decreto Ley N° 4416/1980 (de obras Públicas) y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por el Consejo de Obras Públicas a fojas 8 y 9, respectivamente, del citado expediente;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio corriente a fojas 11 del expediente N° 5733-R-1999-30091, suscripto entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director Ingeniero JAIME LUIS COMADRAN y la Empresa EDEMSA, representada por su Gerente Técnico Dn. PHILLIPPE BARTHEL, por el cual se le encomienda a esa Empresa la ejecución de la obra "REUBICACION RED DE ENERGIA ELECTRICA DE M.T. Y B.T. EN ESPACIOS EXTERIORES DEL HOSPITAL CENTRAL - CIUDAD - MENDOZA"

Artículo 2º: El monto del Convenio ratificado por el artículo anterior que asciende a la suma total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.483,93), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 Unidad de Gestión de Crédito F 00042-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F 00042, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra básica.....\$ 15.483,93

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R.Sancho**

#### RESOLUCION N° 1744

Mendoza, 17 de diciembre de 1998.-

VISTO el expediente N° 8962-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "CONSTRUCCION ES-CUELA N° 4 -076 ARQUITECTO CARLOS THAYS - BARRIO GÜEMES - DISTRITO FRAY LUIS BELTRAN - DEPARTAMENTO MAIPU - MENDOZA " y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos N° 841/1998-modificado por decreto N° 1299/1998- y N° 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 864.547,16 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 10º del Decreto - Ley N° 4416/1980 (de obras públicas), en razón del despacho producido por el consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-076 ARQUITECTO CARLOS THAYS- BARRIO GÜEMES - DISTRITO FRAY LUIS BELTRAN-DEPARTAMENTO MAIPU - MENDOZA, cuyo presupuesto total asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (864.547,16), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica.....	\$ 817.547,16
Honorarios Profesionales (gastos de Inspección de Obra) .....	\$ 27.000,00
Gastos Generales....	\$ 20.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>.....\$ 864.547,16</b>

Artículo 2º: Facúltase a la Co-

ordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria; Unidad de Gestión de Crédito F-20937-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F - 20937 (Resolución N° 1158-AOP-1998 y modificatoria N° 1220-AOP-1998):

1)-Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos generales de obra.....	\$ 8.000,00
Subtotal Ejercicio 1998.....	\$ 8.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1)- Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos generales de obra.....	\$ 12.000,00
<b>TRANSPORTE.....</b>	<b>\$ 20.000,00</b>

2) -Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica:.....	\$817.547,16
Honorarios Profesionales .....	\$ 27.000,00
.....	\$ 844.547,16

Subtotal Ejercicio 1999.....	\$ 856.547,16
------------------------------	---------------

**Total general**

**ejercicios1998/1999**

**\$.....864.547,16**

Artículo 4º: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, al sólo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 ( de Obras Públicas) y el Artículo 3º del Decreto Reglamentario N° 313/1998.

Artículo 5º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R.Sancho**

**RESOLUCION N° 1.812**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 9098-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 1-582 RIO MENDOZA" UNICADA EN LAS CALLES TOLOSA Y CORDON DEL PLATA - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA " y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 544.703,66 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictamina-

do por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACUERDO N° 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: Construcción Escuela N° 1-582 "RIO MENDOZA" ubicada en las calles Tolosa y Cordón del Plata - Departamento Las Heras - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de QUINIEN-TOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 544.703,66) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 502.703,66
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra)	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 15.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 544.703,66</b>

Artículo 2º: Facúltase a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998-Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F00138-512-01-103; Uniddad de Gestión de Consumo: F00138:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administración Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras.....\$ 7.000,00

Sub-total Ejercicio 1998 ..... \$ 7.000,00

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras.....\$ 8.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica.....\$ 502.703,66

Honorarios Profesionales..... \$ 27.000,00  
..... \$ 529.703,66

Sub-total Ejercicio 1999.....\$ 537.703,66

**TOTAL GENERAL EJERCICIO 1998/1999.....\$ 544.703,66**

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

Artículo 4º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 5º: Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.-

**Eduardo R Sancho**

**RESOLUCION Nº 1948**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999.-

VISTO el expediente Nº 1159-D-1999-30091, en el cual la Dirección Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su

aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "TERMINACION EDIFICIO CENTRO JUDICIAL DE RIVADAVIA" DEPARTAMENTO RIVADAVIA - MENDOZA y;

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Dirección ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 260.552 y solicita autorización para contratarlos mediante licitación privada, en conformidad con lo previsto por el Artículo 16º, Inciso i) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas)

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, a fojas 248 y por el Consejo de Obras Públicas a fojas 239 del expediente Nº 1159-D-1999-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACUERDO Nº 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección De Administración de Contratos y Obras Públicas para las obras: "Terminación Edificio Centro Judicial de Rivadavia" Departamento Rivadavia - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 260.552) discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra básica.....  
..... \$ 226.551,10

Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra).....\$ 12.000,00

Gastos Generales de Obra.....\$ 22.000,90

TOTAL GENERAL.....\$ 260.552,00

Artículo 2º: Facúltase a la Di-

rección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación privada, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º: El gasto que demande la obra de referencia, se atenderá con los fondos provenientes de la Tasa de Justicia, en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999-Ley 6656: Unidad de Gestión de Crédito: O00868-512-01-21; Unidad de Gestión de Consumo: O00868:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio:

Gastos Generales de Obras.....\$ 22.000,90

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Obra Básica  
.....\$ 226.551,10

Honorarios Profesionales.....\$ 12.000,00  
\$ 238.551,10

TOTAL GENERAL.....\$ 260.552,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS.

Artículo 4º: En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º último párrafo del Decreto-Acuerdo Nº 275/1999 y Artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 531/1999, la presente resolución será refrendada por la Señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Eduardo R Sancho  
Elsa Correa de Pavón**

**RESOLUCION Nº 1949**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999.-

VISTO el expediente Nº 3661-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, eleva para

su aprobación el Convenio de "Adicionales" celebrado con la Empresa LUCIO AGNIC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, contratista de las obras: "TERMINACION ESCUELA Nº 1-578 "MAESTRO YACIOFANO" DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA", y

**CONSIDERANDO:**

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras de que se trata, surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron los "Adicionales" enumerados en el Presupuesto de fojas 9 que ascienden a la suma de \$ 15.259,67, conforme ilustra el convenio agregado a fojas 41 de la citada pieza administrativa.

Que con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las obras, la Repartición encomendó a la contratista original, la empresa LUCIO AGNIC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, la realización de los trabajos de que se trata, los que serán certificados por la Repartición actuante.

Que para establecer los valores correspondientes a los ítems con precios nuevos la Repartición practicó los análisis acostumbrados, de común acuerdo con la contratista.

Que, paralelamente procede disponer la ampliación del plazo contractual, por el término de veinticinco (25) días corridos a partir del 5 de marzo de 1999.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 49 y 50 respectivamente de expediente de referencia,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACUERDO Nº 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ejecución de los trabajos "Adiciona-



les" en las obras: "Terminación Escuela N° 1-578 "Maestro Yaciovano" Departamento Las Heras - Mendoza", por un importe de Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos (\$ 15.259,67).

Artículo 2º: Apruébese, asimismo el Convenio respectivo corriente a fojas 41 del expediente N° 3661-D-1999-30091, el que en fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, constante de DOS (2) fojas y el temperamento adoptado por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, en cuanto encomendó la ejecución de los nuevos trabajos a la firma LUCIO AGNIC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por un importe de Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos (\$ 15.259,67), a cuyo efecto la Repartición confeccionará el correspondiente Certificado de Pago.

Artículo 3º: Apruébense los análisis de precios confeccionados por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, de común acuerdo con la contratista, para la determinación de items con precios nuevos, corrientes a fojas 12/40 del expediente N° 3661-D-1999-30091.

Artículo 4º: Amplíese el plazo de ejecución de la obra de los trabajos de que se trata a partir del 5 de marzo de 1999 - fecha de terminación contractual - y hasta el 30 de marzo de 1999.

Artículo 5º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido por la Unidad Ejecutora Provincial con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito Q-10110-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: Q-10110, en la siguiente forma y proporción:

Obra básica..... \$ 15.259,67

Artículo 6º: El sellado del convenio se concretará una vez notificada su ratificación a la interesada.

Artículo 7º: La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, según lo dispuesto por los Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Eduardo R Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

**ANEXO**

**CONVENIO DE ADICIONALES**

.....Entre la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS representada en este acto por su Director Ing. JAIME LUIS COMADRAN, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 7º Piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante LA ADMINISTRACION, y por la otra, la Empresa LUCIO AGNIC CONSTRUCCIONES S.A., representada por su Presidente Sr. LUCIO AGNIC, con domicilio legal en calle Pte. Roberto Ortiz 1788 - Godoy Cruz - Mendoza, en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "TERMINACION ESCUELA N° 1-578 "MAESTRO YACIOFANO" - DPTO. LAS HERAS - MENDOZA", se conviene en formalizar las siguientes al-

teraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución AOP-661/98, las que serán sometidas ad-referendum del Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas:

Artículo Primero: LA ADMINISTRADORA resuelve encomendar y LA CONTRATISTA acepta ejecutar los items enumerados en el presupuesto de fs. 09 del Expte. 3661-D-99-30091, el que forma parte del presente convenio.-----

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: "Adicionales" (\$ 15.259,67) pesos: Quince mil doscientos cincuenta y nueve con 67/100, según resumen de fs. 09, y calculados sobre la base del presupuesto de fs. 10 y de los análisis de precios de fs. 12/40 del citado expediente, monto que se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del convenio, según Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.-----

Artículo Tercero: Se modifica el plazo, ampliándolo en (25) veinti-

cinco días corridos a partir del 05/03/99, fecha de terminación contractual (en la que se encuentra incluida la ampliación de plazo del primer Convenio de Adicionales), siendo la nueva fecha de terminación el 30/03/99.-----

Artículo Cuarto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.--

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

**PRESUPUESTO RESUMEN**

OBRA: ADICIONALES FINALES ESC. YACIOFANO  
UBICACION: EL ALGARROBAL, LAS HERAS, MENDOZA  
EMPRESA: Lucio Agnic Construcciones  
FECHA BASICA: MARZO DE 1999

	PRESUPUESTO	% Inc.	cant.	Subtotal	Total
1	CONEXION DE AGUA 19 mm	6.89	1	618.73	618.73
2	HIDRONEUMATICOS Y BOMBEO	30.39	1	2728.13	2728.13
3	INSTALACION ELECTRICA	12.17	1	1092.67	1092.67
4	PROVISION AGUA MOD. EXISTENTES	12.43	1	1115.38	1115.38
5	CIERRE DE TIMPANOS PATIO E	10.65	1	956.08	956.08
6	ACCESO Y REPARACION PLATEAS E	18.97	1	1702.55	1702.55
7	EXTINTOR Y SEÑALIZACIONES	8.50	1	762.60	762.60
	<b>SUBTOTAL 1</b>				8976.14
	FLETE	0.00%	:		0.00
	<b>SUBTOTAL 2</b>				8976.14
	GASTOS GENERALES	25.14%	:		2256.60
	<b>SUBTOTAL 3</b>				11232.74
	COSTO FINANCIERO	0.00%	:		0.00
	<b>SUBTOTAL 4</b>				11232.74
	UTILIDAD	10.00%	:		1123.27
	<b>SUBTOTAL 5</b>				12356.01
	IMPUESTOS	23.50%	:		2903.66
	<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>			<b>PESOS</b>	<b>15259.67</b>

**RESOLUCION N° 2126**

Mendoza, 6 de octubre de 1999.-

VISTO el expediente N° 2107-M-1999-30091 en el cual se eleva la documentación técnico-legal correspondiente al Concurso Privado Nacional mediante el

cual se seleccionarán firmas consultoras para la ejecución de las tareas de Asistencia Técnica con relación a la obra de Refuncionalización del Carril Rodríguez Peña-Departamento de Godoy Cruz y Maipú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la dirección Provincial de Vialidad ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de Trescientos cincuenta mil Pesos (\$350.000,00).

Que la referida contratación se

realiza en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio, la Dirección Provincial de Vialidad y la Asociación de Empresarios del Carril Rodríguez Peña el que tiene por objeto la ejecución mediante licitación pública de la obra: "Pavimentación de calles Rodríguez Peña entre Maza y Ruta Nacional Nº 7, Alsina y San Francisco del Monte en el tramo comprendido entre los Departamentos de Godoy Cruz, Maipú y Guaymallén".

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud del dictamen legal emitido.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el Convenio suscripto en fecha 4 de enero de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Sr. Ing. Eduardo Ramón Sancho, la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador, Ingeniero Rolando Daniel Baldasso y la Asociación de Empresarios del carril Rodríguez Peña, representada por su Presidente, señor Juan Daniel Gentile y su Secretario, señor Alberto Maingard, relacionado con la obra de "Pavimentación de calles Rodríguez Peña entre Maza y Ruta Nacional Nº 7, Alsina y San Francisco del Monte en el tramo comprendido entre los Departamentos de Godoy Cruz y Guaymallén".

Artículo 2º: Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección Provincial de Vialidad para el Concurso Privado Nacional mediante el cual se seleccionarán firmas consultoras para la ejecución de las tareas de Asistencia Técnica para la obra de "Refuncionalización del Carril Rodríguez Peña Departamentos de Godoy Cruz, Guaymallén y Maipú, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000).

Artículo 3º: Facúltese a la Dirección Provincial de Vialidad para llevar adelante el Concurso de que

se trata para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 4º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00005-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00005.

Artículo 5º: La presente norma legal será refrendada por la señora Ministra de Hacienda, en conformidad con lo establecido por los Decretos-Acuerdos 275 y 531, ambos del año 1999.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Elsa Correa de Pavón**

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominado "El Ministerio", la Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por su Administrador, Ingeniero Rolando Daniel Baldasso, ad-referendum del Consejo Ejecutivo, en adelante denominada "La Dirección" y la Asociación de Empresarios del Carril Rodríguez Peña, representada en este acto por su Presidente, señor Juan Daniel Gentile y su Secretario Alberto Maingard, en adelante denominada "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña", convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

Primera: "La Dirección encarará por Licitación Pública la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Pavimentación de Calles Rodríguez Peña entre Maza y Ruta Nacional Nº 7, Alsina y San Francisco del Monte en el tramo comprendido entre los Departamentos de Godoy Cruz, Maipú y Guaymallén, en el marco de lo dispuesto por Decreto Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario Nº 313/1981.-----"

Segunda: "La Dirección" y "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña" definirán conjuntamente la metodología para contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las obras descriptas en el aparta-

do precedente, el que incluirá los estudios básicos, topográficos, geométricos, hidrológicos, elaboración de los planos de obra, así como de la elaboración de los pliegos licitatorios que servirán como base de la licitación. El Proyecto Ejecutivo una vez terminado, deberá someterse a aprobación de "La Dirección", previo al llamado de la Licitación Pública.-----"

Tercera: "La Dirección" prestará la asistencia técnica necesaria para la concreción de lo dispuesto en la Cláusula Segunda, a fin de que el proyecto resultante sea compatible con los requerimientos de "La Dirección".-----"

Cuarta: La relocalización de los servicios existentes estará a cargo de la Empresa Contratista, por lo que la información de la ubicación de los mismos será dado por "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña", quien deberá suministrarlo en el Proyecto Ejecutivo.-

Quinta: "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña" se hará cargo de las mensuras para las posibles expropiaciones de inmuebles afectado a la obra de pavimentación, debiéndose ajustar a las disposiciones vigentes emitidas por la Dirección Provincial de Catastro-Mendoza y las reglamentaciones interna con que cuenta el Departamento Gestión y Control de Tierras de La Dirección- Las mensuras enunciadas precedentemente deberán remitirse terminadas a "La Dirección" para la correspondiente aprobación.-----"

Sexta: "La Dirección" se hará cargo de las gestiones expropiatorias de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 6063 y a los términos del decreto Ley 1447/1975 sobre el Régimen de Expropiaciones de la Provincia de Mendoza.-----"

Séptima: El valor del ítem Nº 2 - Proyecto Ejecutivo de la Obra será reconocido por "La Dirección" antes del llamado a licitación de la obra.- El monto de las mensuras mencionadas en la Cláusula Quinta se reconocerá (de acuerdo a los valores que se establecen en los proyectos actualmente en marcha en la Dirección Provincial de Vialidad) y restituirá a las Empresas del Carril Rodríguez Peña al momento de la firma del contrato de la Contratista.-----"

Octava: "La Dirección" tendrá a su cargo la Inspección, Dirección Técnica y Certificación de Obra.--

Novena: Las Empresas asentadas en la Zona Industrial del Carril Rodríguez Peña y representadas en este acto por "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña", se harán cargo del restante Cincuenta Por Ciento (50%) del monto de ejecución de la obra como forma de reembolso de la obra a ejecutar. El que será abonado en correspondencia con las normas y procedimientos de reembolso que se encuentra en vigencia en la Provincia de Mendoza. "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña" deberán gestionar la conformidad de las empresas para encarar los trabajos enunciados en el presente convenio.-----"

Décima: Esta obra será imputada en la cuenta Nº 0000551201103 del Fondo Fiduciario de Obras Públicas del año en curso.-----"

Undécima: De común acuerdo entre las partes se podrá convenir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio.-----"

Duodécima: Se deja constancia que las partes renuncian al Fuero Federal, declarando someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza, fijando domicilios legales: "La Dirección" en calle Carlos W. Lencinas s/n Parque Gral. San Martín-Mendoza, y "Las Empresas del Carril Rodríguez Peña" en San Martín Sur Nº 35, oficina 10, Godoy Cruz - Mendoza.-----"

Para constancia y a su fiel cumplimiento, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve

**Eduardo R. Sancho  
Rolando Daniel Baldasso  
Juan Daniel Gentile  
Alberto Maingard**

**RESOLUCION Nº 2131**

Mendoza, 12 de octubre de 1999.-

VISTO el expediente Nº 8962-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa García Arias e Hidalgo Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad

Limitada - Ingeniero Daniel Mendoza (U.T.E.) para la ejecución de la obra: "Construcción Edificio Escuela N° 4-076 "Arquitecto Carlos Thays" - B° Güemes - Distrito Fray Luis Beltrán - Departamento Maipú - Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1980-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el contrato corriente a fojas 2911/2913 del expediente N° 8962-P-1998-30091, celebrado en fecha 6 de octubre de 1999, entre el Ministerio y la Empresa García Arias E Hidalgo Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada- Ingeniero Daniel Mendoza (U.T.E.) para la ejecución de las obras: "Construcción Edificio Escuela N° 4-076 "Arquitecto Carlos Thays"- Barrio Güemes - Distrito Fray Luis Beltrán- Departamento Maipú- Mendoza", por un importe de Ochocientos Sesenta y seis Mil Seiscientos Pesos ( \$ 866.600).

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**RESOLUCION N° 2129**

Mendoza, 8 de octubre de 1999.-

VISTO el expediente N° 9099-P-1998-30091, en cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Antares Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-132 Químicos Argentinos, Ciudad, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1891-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el contrato corriente a fojas 2527/2529 del expediente N° 9099-P-1998-30091, celebrado en fecha 24 de setiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Antares Sociedad Anónima, para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-132 Químicos Argentinos, Ciudad, Mendoza, por un importe de Ochocientos Once Mil Quinientos Dos Pesos con Ochenta y Siete Centavos ( \$ 811.502,87).

Artículo 2°: comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**RESOLUCION N° 2145**

Mendoza, 13 de octubre de 1999.-

VISTO el expediente N° 8669-S-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Gester Sociedad Anónima para la ejecución de los: "Trabajos Complementarios y Definitivos de Topografía de Apoyo y Mensuras para Expropiación en el Perilago del Futuro Embalse Potrerillos", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1938-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el contrato corriente a fojas 2803/2804 del expediente N° 8669-S-1998-30091, celebrado en fecha 29 de setiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Sr. Ministro Ingeniero Eduardo R. Sancho y la Empresa Gester Sociedad Anónima, para la ejecución de los: "Trabajos complementarios y Definitivos de Topografía de Apoyo y Mensuras para Expropiación en el Perilago del Futuro Embalse Potrerillos", por un importe de Doscientos Veinticuatro Mil Cien Pesos ( \$ 224.100).

Artículo 2°: comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**RESOLUCION N° 2146**

Mendoza, 13 de Octubre de 1999.-

VISTO el expediente N° 5913-P-1998-30091, en el cual la coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 26 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: "Construcción Escuela N° 4-166 - sin Nombre - Ubicada en el Distrito General Gutierrez-Departamento Maipú-Mendoza , y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1441 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2236 (Sobre N° 1: Documentación Empresaria) y 2272 (Sobre N° 2: Oferta económica del expediente citado.)

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2339 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2341 del mencionado expediente, recomendaron preadjudicar las obras de que se trata a la Empresa Sendero Azul S.A. por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese a la Empresa sendero Azul Sociedad Anónima la ejecución de las obras "Construcción Escuela N° 4-166-Sin Nombre - Ubicada en el Distrito General Gutierrez - Departa-

mento Maipú - Mendoza, por un importe de Ochocientos Noventa Mil Novecientos Noventa Pesos con Catorce Centavos ( \$ 890.990,14), de acuerdo con su oferta obrante a fojas 2277 del expediente N° 5913-P-1998-30091.

Artículo 2°: Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa Pesos con Catorce Centavos ( \$ 920.990,14), discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto de obra	\$	890.990,14
Honorarios Profesionales (gastos de inspección de obras)	\$	12.000,00
Gastos Generales de obra	\$	10.000,00
Otros costos de obra	\$	8.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$</b>	<b>920.990,14</b>

Artículo 3°: La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 4°: El gasto autorizado por esta resolución, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 1441-AOP-1998:

Gastos generales de obra	\$	8.000,00
--------------------------	----	----------

**SUBTOTAL EJERCICIO 1998 \$ 8.000,00**

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00067-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo; F00067:

Obra Básica	\$	200.000,00
-------------	----	------------

Honorarios profesionales  
(Gastos de Inspección  
de Obra) \$ 3.000,00

**SUBTOTAL  
EJERCICIO 1999 \$ 203.000,00**

III- Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000 - Partidas Correlativas:

Gastos generales  
de obra \$ 2.000,00

Obra básica \$ 690.990,14

Honorarios Profesionales \$ 9.000,00

Otros costos de obra \$ 8.000,00

**SUBTOTAL  
EJERCICIO 2000 \$ 709.990,14**

**TOTAL GENERAL  
EJERCICIOS 1998/1999  
Y 2000... \$ 920.990,14**

Artículo 5º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo establecido por el Artículo 11º del Decreto-Acuerdo Nº 275/1998 y modificatorio Nº 531/1999.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Carlos Jorge Rodríguez**

#### RESOLUCION Nº 2159

Mendoza, 14 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 5524-D-1999-30091, el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 7 de setiembre de 1999, con destino a la obra: "Provisión de Artefactos de Iluminación para Espacios Exteriores del Hospital Central - Ciudad - Mendoza", y ;

#### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1660 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 12 de agosto de 1999, arrojó el resultado que ilustra el acta corriente a fojas 327 del expediente citado.

Que la Comisión de Estudio de

Propuestas a fojas 329/330 recomendada preadjudicar las obras de que se trata a la Empresa Ingse Ingeniero Omar Pérez, por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 331/332 y 341, respectivamente, del expediente Nº 5524-D-1999-30091,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720-1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese a la Empresa Ingse ingeniero Omar Pérez la obra: "Provisión de Artefactos de Iluminación para Espacios Exteriores del Hospital Central- Ciudad- Mendoza" por un importe total de Noventa y Un Mil Quinientos Veintinueve Pesos (\$ 91.529,00) de acuerdo con su oferta básica obrante a fojas 290/299 del expediente Nº 5524-D-1999-30091.

Artículo 2º: Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos ( \$ 99.639,00), discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto  
de obra \$ 91.529,00

Gastos generales  
de obra \$ 8.110,00

**TOTAL GENERAL \$ 99.639,00**

Artículo 3º: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 4º: El gasto autorizado por esta resolución, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:  
I. Con cargo al Presupuesto de

Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00042-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo: F00042:

Gastos generales de  
Obra, fondos autorizados por Resolución Nº  
1660-AOP-99 \$ 8.110,00

Obra básica.....\$ 91.529,00

**TOTAL GENERAL  
EJERCICIO 1999 \$ 99.639,00**

Artículo 5º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo establecido por el Artículo 11º del Decreto-Acuerdo Nº 275/1998 y modificatorio Nº 531/1999.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Carlos Jorge Rodríguez**

#### RESOLUCION Nº 2162

Mendoza, 15 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 5169-P-1998-30091 en el cual obran los antecedentes del Convenio de Financiamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de Godoy Cruz aprobado por Resolución Nº 972-AOP-1998 relacionado con el Programa de Ampliación y Construcción de Edificios Escolares , y;

#### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo informado corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de regularizar los trámites y que la Comuna pueda cumplir acabadamente con la tarea encomendada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíese en Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la notificación de la pre-

sente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la cláusula sexta del Convenio aprobado por Resolución Nº 972-AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º: Por Secretaría de despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto, Nº 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese .

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION Nº 2166

Mendoza, 15 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 5133-P-1998-30091 en el cual obran los antecedentes del Convenio de Financiamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de Las Heras aprobado por Resolución Nº 1503-AOP-1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 50 del expediente citado obra la nota Nº 129/1999 de la Municipalidad de Las Heras en la cual solicita una ampliación de los plazos originalmente establecidos.

Que en conformidad con lo informado corresponde modificar la Cláusula Sexta del convenio suscripto inicialmente a fin de regularizar los trámites y que la Comuna pueda cumplir acabadamente con la tarea encomendada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíese en Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la notificación de la presente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la cláusula sexta del Convenio

aprobado por Resolución N° 1503-AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION N° 2171

Mendoza, 15 de octubre de 1999

VISTO el expediente N° 5634-P-1998-30091, en el cual obran los antecedentes del Convenio de Financiamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de Lavalle aprobado por Resolución N° 1523-AOP-1998 relacionado con el Programa de Ampliación y Construcción de Edificios Escolares , y

#### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo informado corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de regularizar los trámites y que la Comuna pueda cumplir acabadamente con la tarea encomendada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíese en Ciento Ochenta (180) días contados a partir contados a partir de la notificación de la presente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la cláusula sexta del Convenio aprobado por Resolución N° 1523-AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la

presente resolución al Consejo de Administración al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION N° 2176

Mendoza, 18 de octubre de 1999

VISTO el expediente N° 5913-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Sendero Azul Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-166 - Sin Nombre- Ubicada en Distrito General Gutierrez- Departamento Maipú- Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 2146-AOP-1999, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el contrato corriente a fojas 2369/2371 del expediente N° 5913-P-1998-30091, celebrado en fecha 15 de octubre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Sendero Azul Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-166 - Sin Nombre- Ubicada en Distrito General Gutierrez - Departamento Maipú- Mendoza, por un importe de Ocho-cientos Noventa mil Novecientos Noventa Pesos con Catorce Centavos ( \$ 890.990,14).

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION N° 2172

Mendoza, 15 de octubre de 1999

VISTO el expediente N° 5186-P-1998-30091 en el cual obran los antecedentes del Convenio de Fi-

nanciamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de Rivadavia aprobado por Resolución N° 1504-AOP-1998 relacionado con el Programa y Construcción de Edificios Escolares, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 50 del expediente citado obra la nota de la Municipalidad de Rivadavia en la cual solicita una ampliación de los plazos originalmente establecidos en el convenio de que se trata.

Que en conformidad con lo informado corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de regularizar los trámites y que la comuna pueda cumplir acabadamente con a tarea encomendada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO-ACUERDO 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíese en Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la notificación de la presente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la cláusula sexta del Convenio aprobado por Resolución N° 1504-AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION N° 2173

Mendoza, 15 de octubre de 1999

VISTO el expediente N° 5187-P-1998-30091 en el cual obran los antecedentes del Convenio de Financiamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la

Municipalidad de Maipú aprobado por Resolución N° 1627-AOP-1998 relacionado con el Programa de Ampliación y Construcción de Edificios Escolares, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 57 del expediente citado obra la nota de la Municipalidad de Maipú en la cual se solicita una ampliación de los plazos originalmente establecidos en el convenio de que se trata.

Que en conformidad con lo informado corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de regularizar los trámites y que la comuna pueda cumplir acabadamente con la tarea encomendada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen el dictamen legal emitido,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO - ACUERDO 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíese en Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la notificación de la presente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la cláusula sexta del Convenio aprobado por Resolución N° 1627-AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION N° 2241

Mendoza, 25 de octubre de 1999

VISTO el expediente N° 5940-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 27 de agosto de 1999, entre el Ministe-

rio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Junín, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Junín, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 35.000, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto- Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO- ACUERDO N° 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 27 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Dn. Gregorio Dante Pellegrini, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769 -AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de Tres (3) fojas.

Artículo 2º: El gasto emergente del convenio que se aprueba por

la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00028-432-05-103, Unidad de Gestión de consumo F00028 en siguiente forma y proporción:

Otros aportes a Municipios	\$	35.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>35.000,00</b>

Artículo 3º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º: Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 832-AOP-1998.

Artículo 5º: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos - Acuerdos N° 275/1999 y N° 531/1999.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos Jorge Rodríguez**

#### CONVENIO

*FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6.498 FINANCIACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL*

**Ministerio de Ambiente y Obras Públicas**

**Municipalidad de Junín**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante

denominado "El Ministerio" y la "Municipalidad de Junín", representada en este acto por su intendente; Don Gregorio Dante Pellegrini, con domicilio legal y especial en calle San Martín 317, Junín, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se registrá por las presentes cláusulas-----

Primera: "La Municipalidad se compromete a realizar la/las obras de Infraestructura Municipal que continuación se detallan:-----

Provisión de Hormigón Elaborado para la pavimentación de 280 metros de calle Aramburu en el Barrio San Nicolás de Junín-----

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Treinta y Cinco Mil ( \$ 35.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto - Ley N° 4416/80 (de obras públicas)-----

Tercera: "La Municipalidad" podrá aplicar los fondos para la ampliación de la Licitación Pública aprobada por Decreto Municipal N° 677/98 M, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto -ley N° 4416/80 ( de obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas-

Cuarta: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posteriori-

dad a la presentación ante "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio-----

Quinto: Toda la documentación respaldatoria de las de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad.", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta-----

Sexta: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con Cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que se realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".-----

Séptima: El Plazo de ejecución de las obras de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.-----

Octava: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los Treinta (30) siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.-----

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.-----

Décima: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio-----

Undécima: La Dirección de Admi-

nistración y Contratos de Obra Pública de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.-----

Duodécima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la administración Provincial.-----

Décima Tercera: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Minis-

terio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables-----

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve

**Eduardo R. Sancho**  
**Gregorio D. Pellegrini**

**ANEXO CONVENIO**

**DECLARACION JURADA**

Mendoza,

Al Señor  
Ministro de Ambiente y Obras Públicas  
S. \_\_\_\_\_ D

El que suscribe, El Intendente de la Municipalidad de Junín Declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas- Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos.

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Pavimento Urbano, serán empleados para el objeto solicitado.-

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes:

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cum-

plirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 30419/91, complementarias y modificadoras de la AFIP y de la DGR de la Provincia.

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de Contaduría, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será Contadora Elba Catena, quien lo aplicará según el siguiente detalle:

FECHA	COMPROBANTE Nº	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE	FECHA VTO.
TOTAL					

**RESOLUCION Nº 2242**

Mendoza, 25 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 5918-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos, suscripto en los términos de la Leyes Nros. 6498 y 6670; Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de San Carlos, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministro otorgará la suma de \$ 632.000,00 por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo

para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el decreto - Ley Nº4416/1980 (de obras Públicas), lo establecido por la Ley Nº 6670, Artículo 3º, Inciso V), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto.

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el Convenio del Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de San Carlos, representada por el señor Intendente, Ingeniero Miguel

Natalio Firpo, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498 y Ley Nº 6670, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente resolución Anexo constante de Tres (3) fojas.

Artículo 2º: El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el crecimiento y/o quien la sustituya, al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00195-522-00-24, Unidad de gestión de Consumo F00195 en la siguiente forma y proporción:

**Préstamo (Ley 6498, Artículo 48º, modificado por Ley Nº 6670, Artículo 3º, Inciso V) \$ 632.000,00**

Artículo 3º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º: Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º: de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º: La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda conforme lo previsto por los Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos Jorge Rodríguez**

**CONVENIO**  
**FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6.498 - LEY 6670 art. 3 inc. V**

**FINANCIACION PARA OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN CARLOS**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la "Municipalidad de San Carlos", representada en este acto por su intendente, Ing. Miguel Natalio Firpo, con domicilio legal y especial en calle Lencinas 508, San Carlos, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998, y 1769 - AOP-1998 que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:-----

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la/las obras de infraestructura Municipal que a continuación se detallan:-----

- Terminación de la Terminal de Omnibus de San Carlos.-----

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$632.000,00), según lo establecido por la Ley 6670 art. 3 inc. v.), destinada a la ejecución de las obras de infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas) La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.-----

Tercera: "La Municipalidad" realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente comprometiéndose a dar cumplimiento a

los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 ( de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.---

Cuarta: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.-----

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.-----

Sexta: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con Cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".-----

Séptima: El plazo de ejecución de las obras de Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación, de la aprobación de este Convenio.-----

Octava: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia", y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.-----

Novena: Los remanentes financie-

ros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.-----

Décima: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los Fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.-----

Undécima: La Dirección de Administración de Contratos de Obra Pública de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.-----

Duodécima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.-----

Décima Tercera: "La Municipalidad" procederá al reintegro del monto estipulado en la cláusula Segunda en las condiciones establecidas en el art. 3 inc. v) de la Ley 6670 en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de septiembre de cada año o día hábil inmediato posterior, a tal efecto el primer vencimiento se producirá el 30 de septiembre del 2000. En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta cláusula. "La Municipalidad" autoriza a "El Ministerio", para que por intermedio del Consejo de Administración del fondo Fiduciario de Obras Públicas, comunique a Tesorería General de la Provincia que deberá retener y depositar en las cuentas del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, los importes adeudados de las sumas que le correspondieran por Coparticipación Municipal.----

Décimo cuarta: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", esta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables. -----

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**ANEXO CONVENIO**

**DECLARACION JURADA**

Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Eduardo Sancho  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El que suscribe, el Intendente de la Municipalidad de San Carlos, Declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas- Ley Nro. 6498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Terminación Terminal de Omnibus San Carlos, serán empleados para el objeto solicitado:

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo, serán observadas las normas de control vigentes:

3) Que la documentación respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución Nro. 3491/91, complementarias modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia.

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de la Dirección de Hacienda para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nro. 3799 y modificatorias.



5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nro. 2 del Acuerdo Nro. 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, serán la Directora de Hacienda: Sra. Mirta Silvia Gallardo de Lazzarini L.C. Nro. 05.211.498 y la Contadora Municipal Sra. Ana Clara Logiúdice de Garro, D.N.I. Nro. 16.109.518, quienes los aplicarán según el siguiente detalle:

#### RESOLUCION Nº 2243

Mendoza 25 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 7209-D-1999-30091, en el que se eleva para su aprobación el convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia, por el cual esta jurisdicción se compromete a otorgar a la referida Comuna la suma de \$ 6.000 para la contratación de un servicio de guardia de seguridad externa permanente (diurna y nocturna en los días hábiles y feriados) para custodiar la obra: "Centro Judicial de Rivadavia Departamento Rivadavia - Mendoza", por el término de Tres (3) meses, contados a partir del 1º de setiembre de 1999; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto - Ley 4416/1980 (de Obras Públicas, Artículo 2º., Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO- ACUERDO Nº 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Ratifíquese el convenio celebrado en fecha 20 de octubre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia, por el cual esta Jurisdicción se compromete a otorgar a la referida Comuna la suma de Seis Mil Pesos (\$ 6.000) para la contratación de un servicio de guardia de seguridad externa permanente (diurna y nocturna en los días hábiles y feriados) para custodiar la obra: "Centro Judicial de Rivadavia - Departamento Rivadavia - Mendoza", por el término de Tres (3) Meses

contados a partir del 1º de setiembre de 1999, el que integra la presente resolución como Anexo constante de Dos (2) fojas.

Artículo 2º: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: 000868-512-01-21, Unidad de Gestión de Consumo : 000868.

Artículo 3º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero Eduardo R. Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Héctor Hilario Nuñez con domicilio legal en Lavalle y Aristóbulo del Valle, Departamento, Rivadavia, Mendoza, en adelante denominada "La Municipalidad", se conviene en celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

Primera: "La Municipalidad", se compromete a contratar un servicio de guardia de seguridad externa permanente (diurna y nocturna en los días hábiles y feriados) para custodiar la obra: "Centro Judicial de Rivadavia- Departamento Rivadavia - Mendoza", por el término de Tres (3) Meses, contados a partir del 1º de setiembre de 1999.-----

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" la suma de Seis Mil Pesos (\$ 6.000).-----

Tercera: "El Ministerio" entregará a "La Municipalidad" el importe de que se trata en Una (1) cuota, una vez que se haya notificado la ratificación de este convenio.-----

Cuarta: El certificado se hará a nombre de la "Municipalidad de

Rivadavia - Mendoza".-----

Quinta: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos dentro de los Treinta (30) días siguientes de la finalización de la obra, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y de acuerdo con lo previsto por el artículo 64º de la Ley Nº 3799 y comunicar a la Dirección General de Administración de "El Ministerio" el número correspondiente a dicha Rendición, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la entrega de los Fondos.-----

Sexta: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante la Dirección de Administración de "El Ministerio" el recibo firmado por el señor Intendente de los Fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la Cláusula Segunda del presente convenio y el destino de los mismos.-----

Séptima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.-----

En Prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

**Eduardo R. Sancho  
Héctor H. Nuñez**

#### RESOLUCION Nº 2244

Mendoza, 25 de octubre de 1999

VISTO el expediente Nº 5635-F-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Modificatorio del Convenio de Financiamiento y Ejecución ratificado por Resolución Nº 1570-AOP-1998, celebrado en fecha 23 de junio de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Tunuyán, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, decreto Nº 902/1998 y Resolución Nº832-AOP-1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio ratificado por Resolución Nº 1570-AOP-98 autorizó a la Municipalidad a realizar los trabajos mediante licitación pública.

Que en razón de lo expuesto y dado que esa Comuna licitó la mano de obra separadamente de los materiales, surge la necesidad de modificar la cláusula primera de ese Convenio con el fin de que pueda efectivizarse el certificado de compra de los materiales

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el dictamen legal emitido y el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

#### POR DECRETO ACUERDO Nº 720-1998 RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio Modificatorio del Convenio de Financiamiento y Ejecución ratificado por Resolución Nº 1570-AOP-1998 celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Tunuyán, representada por su Intendente, doctor Alberto Ricardo Pont, por el cual se modifica la cláusula Primera del Convenio citado precedentemente. El convenio Modificatorio forma parte de la presente resolución como Anexo, constante de una (1) foja.

Artículo 2º: Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo: 3º: La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese

**Eduardo R. Sancho  
Carlos Jorge Rodríguez**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
FONDO FIDUCIARIO DE  
OBRAS PUBLICAS- LEY N°  
6.498  
FINANCIACION PARA OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y La Municipalidad de Tunuyán representada en este acto por su Intendente Dr. Alberto Ricardo Pont, con domicilio Legal y especial en República de Siria y Alem, Tunuyán, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal modificatorio del Convenio Aprobado por Resolución N° 1570-AOP-1998 en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/98, modificado por Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como anexo integrará la resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

Primera: Modifíquese la cláusula primera del convenio obrante en el expte. N° 0005635-F-1998-30091 aprobado por Resolución 1570-AOP-1998, la que quedará redactada en los siguientes términos-----

"La Municipalidad" se compromete a realizar las siguientes obras:

Colector aluvional Avda. San Martín -----

Provisión y acopio de Hormigón Elaborado y materiales para la obra "Colector Aluvional Avda. San Martín".-----

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los veintitrés días de mes de junio de 1999.

**Eduardo R. Sancho  
Alberto Ricardo Pont**

**RESOLUCION N° 2259 -AOP-**

Mendoza, 26 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 5524-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato de obra pública celebrado con la Empresa INGSE Ingeniero Omar Perez para la ejecución de la obra. «Provisión de Artefactos de Iluminación para Espacios Exteriores del Hospital Central - Ciudad - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 2159/1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO-  
ACUERDO N° 720/1998  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el contrato de obra pública corriente a fojas 356/357 del expediente N° 5524-D-1999-30091, celebrado en fecha 20 de octubre de 1999, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa INGSE Ingeniero Omar Perez para la ejecución de las obras: «Provisión de Artefactos de Iluminación para Espacios Exteriores del Hospital Central - Ciudad Mendoza», por un importe de Noventa y Un Mil Quinientos Veintinueve Pesos (\$ 91.529).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**RESOLUCION N° 2271 -AOP-**

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 9098-P-1998-30091, en cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 21 de enero 1999, con destino a la contratación de obras: Construcción Escuela N° 1-582 «Río Mendoza» Ubicada en Calles

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia autorizado por Resolución N° 1812 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de diciembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1886 (Sobre N° 1) y 1945 (Sobre N° 2) y mejora

de ofertas a fojas 1951 del expediente N° 9098-P-1998-30091

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fs. 1962 y el Consejo de obras Públicas a fojas 1966 del menciona expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma Antares S.A. por un importe de \$ 471.536,03 por resultar su mejora de oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 10° del Decreto-Ley 4416/1980, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO-  
ACUERDO N° 720/1998  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Adjudíquese a la firma Antares S.A. ejecución de las obras: Construcción Escuela N° 1-582 «Río Mendoza» Ubicada en Calles Tolosa y Cordón del Plata - Departamento Las Heras - Mendoza, por un importe de Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con Tres Centavos (\$ 471.536,03) de acuerdo con mejora de oferta obrante a fojas 1952 del expediente N° 9098-P-1998-30091.

Artículo 2°- La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3°- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Quinientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con Tres Centavos (\$ 505.536,03), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto de	
Obra .....	\$ 471.536,03
Honorarios Profesionales (gastos de inspección de obra) .....	\$ 16.000,00
Gastos Generales de Obra .....	\$ 10.000,00
Otros Costos de Obra .....	\$ 8.000,00

Total General .....\$ 505.536,03

Artículo 4°- El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 1812-AOP-1998:

Gastos Generales de Obras .....	\$ 7.000
Subtotal Ejercicio 1998 .....	\$ 7.000

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00138-512-01-103: Unidad de Gestión de Consumo: P00138:

Gastos Generales de Obra .....	\$ 1.000,00
Obra Básica .....	\$ 150.000,00
Honorarios Profesionales .....	\$ 3.000,00
Otros Costos de Obra .....	\$ 8.000,00
Subtotal Ejercicio 1999 .....	\$ 162.000,00

III - Con cargo al Presupuesto ejercicio 2000-Partidad Correlativas:

Gastos Generales de Obra .....	\$ 2.000,00
Obra Básica .....	\$ 321.536,03
Honorarios Profesionales .....	\$ 13.000,00
Subtotal Ejercicio 2000 .....	\$ 336.536,03

Total General Ejercicios 1998/1999/2000 .....\$ 505.536,03

Son: Quinientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con Tres Centavos

Artículo 5°- En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11° - último párrafo del Decreto-Acuerdo 275/1999, modificado por Decreto-Acuerdo N° 531/99, la presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese

**Eduardo R. Sancho  
Carlos Jorge Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 77**

Dirección General de Rentas, 10 de diciembre de 1999

Visto los artículos 53° (bis), 54° y 55° (bis) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1.284/93 y sus modificatorias), y

**CONSIDERANDO:**

Que las referidas normas facultan a la Dirección General de Rentas a elaborar los índices diarios que en concepto de intereses correspondan aplicar a partir del día 2 de abril de 1991.

Que a tal efecto, conforme a las condiciones del mercado financiero, se han determinado los mismos a partir del 31 de diciembre de 1991 en base a lo dispuesto en las resoluciones ministeriales números 897-H-92, 97-H-1993, 544-H-1993 y 432-H-1994, siendo aplicables a los créditos cuyos vencimientos operan hasta el 31 de marzo del 2000, inclusive, mediante la fórmula:

$$I_n = I_{(n-1)} + i/n$$

Que para el cálculo de la actualización y de los intereses resarcitorios al 1 de abril de 1991 deberán relacionarse los índices correspondientes a ese día (24.662, 5421 y 1,3241, respectivamente) y el correspondiente al día de vencimiento, cuando éste sea anterior al 1/1/92, previsto en las planillas anexas a las Resoluciones Generales números: 56/89, 70/89, 85/89, 92/89, 4/90, 10/90, 20/90, 21/90, 23/90, 32/90, 40/90, 50/90, 58/90, 65/90, 77/90, 86/90, 91/90, 3/91, 8/91, 18/91, 24/91, 26/91, 31/91, 32/91, 39/91, 45/91, 48/91, 52/91, 57/91, 61/91, 62/91, 67/91.

Que a efectos de la conversión al nuevo signo monetario de los débitos tributarios vencidos y adeudados al 31 de diciembre de 1991 se aplicó el procedimiento de capitalización de deudas, considerándose como fecha de vencimiento de los importes resultantes el día 31/12/91.

Que la determinación de los intereses se deberá practicar sobre el importe consolidado al 31/12/91, cuando el vencimiento del débito tributario haya operado hasta dicha fecha, ajustado con el índice corrector 0,8040, y aplicando sobre el monto resultante el coeficiente que surge de la diferencia entre el índice correspondiente a ese día de vencimiento 1,5996 y el índice correspondiente al día de pago.

Que asimismo, para los débitos fiscales vencidos con posterioridad al 31/12/91, los intereses se calcularán sobre su importe nominal a través de la fórmula:  $I = C (Ifp - Ifv)$ .

Que los índices de interés aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación, se determinarán a partir del 2 de abril de 1991, de conformidad a lo previsto por el artículo 54 del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1.284/93 y sus modificatorias), mediante la fórmula:

$$I_n = I_{(n-1)} + i/n$$

Que los mencionados índices se aplicarán sobre el importe correspondiente a la devolución, repetición, compensación o acreditación, detrayendo del índice del día en que se practique la liquidación definitiva el índice del día en que se efectuó el ingreso indebido.

Por ello, y de conformidad a las facultades acordadas por el artículo 10°, inciso d) del Código Fiscal (t.o. aprobado por Decreto N° 1.284/93 y sus modificatorias):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

Artículo 1° – Fíjense para calcular los intereses correspondientes a los créditos fiscales cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo del 2000, inclusive, y los respectivos pagos se efectúen hasta la mencionada fecha, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa I a la presente. El coeficiente en concepto de interés se determinará al día de pago de la obligación en base a la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día de vencimiento.

Artículo 2° – Determinínense los índices de interés, que se detallan en Planilla Anexa II, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación.

Artículo 3° – Comuníquese a los departamentos, delegaciones y receptorías dependientes de esta Dirección, como así también a Subsecretaría de Turismo, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Energía, Contaduría General de la Provincia y Comisión Arbitral. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**José Luis Verge****INTERESES RESARCITORIOS A PARTIR DEL 31/12/1991****ANEXO I****AÑO: 1992**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,6048	1,6100
FEBRERO	1,6153	1,6205
MARZO	1,6257	1,6309
ABRIL	1,6361	1,6414
MAYO	1,6466	1,6518
JUNIO	1,6570	1,6622
JULIO	1,6675	1,6727
AGOSTO	1,6779	1,6831
SETIEMBRE	1,6883	1,6936
OCTUBRE	1,6988	1,7040
NOVIEMBRE	1,7092	1,7144
DICIEMBRE	1,7197	1,7249

**AÑO: 1993**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,7301	1,7353
FEBRERO	1,7405	1,7457
MARZO	1,7509	1,7561
ABRIL	1,7613	1,7665
MAYO	1,7717	1,7769
JUNIO	1,7821	1,7873
JULIO	1,7925	1,7977
AGOSTO	1,8029	1,8081
SETIEMBRE	1,8133	1,8185
OCTUBRE	1,8237	1,8289
NOVIEMBRE	1,8341	1,8393
DICIEMBRE	1,8445	1,8497

**AÑO: 1994**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,8549	1,8601
FEBRERO	1,8653	1,8705
MARZO	1,8757	1,8809
ABRIL	1,8861	1,8913
MAYO	1,8965	1,9017
JUNIO	1,9069	1,9121
JULIO	1,9221	1,9321
AGOSTO	1,9421	1,9521
SETIEMBRE	1,9621	1,9721
OCTUBRE	1,9821	1,9921
NOVIEMBRE	2,0021	2,0121
DICIEMBRE	2,0221	2,0321

**AÑO: 1995**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,0421	2,0521
FEBRERO	2,0621	2,0721
MARZO	2,0821	2,0921
ABRIL	2,1021	2,1121
MAYO	2,1221	2,1321
JUNIO	2,1421	2,1521
JULIO	2,1621	2,1721
AGOSTO	2,1821	2,1921
SETIEMBRE	2,2021	2,2121
OCTUBRE	2,2221	2,2321
NOVIEMBRE	2,2421	2,2521
DICIEMBRE	2,2621	2,2721

**AÑO: 1996**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,2821	2,2921
FEBRERO	2,3021	2,3121
MARZO	2,3221	2,3321
ABRIL	2,3421	2,3521
MAYO	2,3621	2,3721
JUNIO	2,3821	2,3921
JULIO	2,4021	2,4121
AGOSTO	2,4221	2,4321
SETIEMBRE	2,4421	2,4521
OCTUBRE	2,4621	2,4721
NOVIEMBRE	2,4821	2,4921
DICIEMBRE	2,5021	2,5121

**AÑO: 1997**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,5221	2,5321
FEBRERO	2,5421	2,5521
MARZO	2,5621	2,5721
ABRIL	2,5821	2,5921
MAYO	2,6021	2,6121
JUNIO	2,6221	2,6321
JULIO	2,6421	2,6521
AGOSTO	2,6621	2,6721
SETIEMBRE	2,6821	2,6921
OCTUBRE	2,7021	2,7121
NOVIEMBRE	2,7221	2,7321
DICIEMBRE	2,7421	2,7521

**AÑO: 1998**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,7621	2,7721
FEBRERO	2,7821	2,7921
MARZO	2,8021	2,8121
ABRIL	2,8221	2,8321
MAYO	2,8421	2,8521
JUNIO	2,8621	2,8721
JULIO	2,8821	2,8921
AGOSTO	2,9021	2,9121
SETIEMBRE	2,9221	2,9321
OCTUBRE	2,9421	2,9521
NOVIEMBRE	2,9621	2,9721
DICIEMBRE	2,9821	2,9921

**AÑO: 1999**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	3,0021	3,0121
FEBRERO	3,0221	3,0321
MARZO	3,0421	3,0521
ABRIL	3,0621	3,0721
MAYO	3,0821	3,0921
JUNIO	3,1021	3,1121
JULIO	3,1221	3,1321
AGOSTO	3,1421	3,1521
SETIEMBRE	3,1621	3,1721
OCTUBRE	3,1821	3,1921
NOVIEMBRE	3,2021	3,2121

**AÑO: 1999**

MES	Del 1 al 17	Del 18 al último día del mes
DICIEMBRE	3,2121	3,2221

**AÑO: 2000**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	3,2321	3,2421
FEBRERO	3,2521	3,2621
MARZO	3,2721	3,2821

**PLANILLA DE INDICES QUINCENALES  
INTERES APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES  
ANEXO II**

**AÑO: 1992**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,3562	1,3614
FEBRERO	1,3667	1,3719
MARZO	1,3771	1,3823
ABRIL	1,3875	1,3928
MAYO	1,3980	1,4032
JUNIO	1,4084	1,4136
JULIO	1,4189	1,4241
AGOSTO	1,4293	1,4345
SETIEMBRE	1,4397	1,4450
OCTUBRE	1,4502	1,4554
NOVIEMBRE	1,4606	1,4658
DICIEMBRE	1,4711	1,4763

**AÑO: 1993**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,4815	1,4867
FEBRERO	1,4919	1,4972
MARZO	1,5024	1,5076
ABRIL	1,5128	1,5180
MAYO	1,5233	1,5285
JUNIO	1,5337	1,5389
JULIO	1,5441	1,5494
AGOSTO	1,5546	1,5598
SETIEMBRE	1,5650	1,5702
OCTUBRE	1,5755	1,5807
NOVIEMBRE	1,5859	1,5911
DICIEMBRE	1,5963	1,6016

**AÑO: 1994**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,6068	1,6120
FEBRERO	1,6172	1,6224
MARZO	1,6277	1,6329
ABRIL	1,6381	1,6433
MAYO	1,6485	1,6538
JUNIO	1,6590	1,6642
JULIO	1,6742	1,6842
AGOSTO	1,6942	1,7042
SETIEMBRE	1,7142	1,7242
OCTUBRE	1,7342	1,7442
NOVIEMBRE	1,7542	1,7642
DICIEMBRE	1,7742	1,7842

**AÑO: 1995**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	1,7942	1,8042
FEBRERO	1,8142	1,8242
MARZO	1,8342	1,8442
ABRIL	1,8542	1,8642
MAYO	1,8742	1,8842
JUNIO	1,8942	1,9042
JULIO	1,9142	1,9242
AGOSTO	1,9342	1,9442
SETIEMBRE	1,9542	1,9642
OCTUBRE	1,9742	1,9842
NOVIEMBRE	1,9942	2,0042
DICIEMBRE	2,0142	2,0242

**AÑO: 1996**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,0342	2,0442
FEBRERO	2,0542	2,0642
MARZO	2,0742	2,0842
ABRIL	2,0942	2,1042
MAYO	2,1142	2,1242
JUNIO	2,1342	2,1442
JULIO	2,1542	2,1642
AGOSTO	2,1742	2,1842
SETIEMBRE	2,1942	2,2042
OCTUBRE	2,2142	2,2242
NOVIEMBRE	2,2342	2,2442
DICIEMBRE	2,2542	2,2642

**AÑO: 1997**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,2659	2,2677
FEBRERO	2,2694	2,2712
MARZO	2,2729	2,2747
ABRIL	2,2764	2,2782
MAYO	2,2799	2,2817
JUNIO	2,2834	2,2852
JULIO	2,2869	2,2887
AGOSTO	2,2904	2,2922
SETIEMBRE	2,2939	2,2957
OCTUBRE	2,2974	2,2992
NOVIEMBRE	2,3009	2,3027
DICIEMBRE	2,3044	2,3062

**AÑO: 1998**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,3079	2,3097
FEBRERO	2,3114	2,3132
MARZO	2,3149	2,3167
ABRIL	2,3184	2,3202
MAYO	2,3219	2,3237
JUNIO	2,3254	2,3272
JULIO	2,3289	2,3307
AGOSTO	2,3324	2,3342
SETIEMBRE	2,3359	2,3347
OCTUBRE	2,3394	2,3412
NOVIEMBRE	2,3429	2,3447
DICIEMBRE	2,3464	2,3482

**AÑO: 1999**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,3499	2,3517
FEBRERO	2,3534	2,3552
MARZO	2,3569	2,3587
ABRIL	2,3604	2,3622
MAYO	2,3639	2,3657
JUNIO	2,3374	2,3692
JULIO	2,3709	2,3727
AGOSTO	2,3744	2,3762
SETIEMBRE	2,3779	2,3797
OCTUBRE	2,3814	2,3832
NOVIEMBRE	2,3849	2,3867

**AÑO: 1999**

MES	Del 1 al 17	Del 18 al último día del mes
DICIEMBRE	2,3867	2,3884

**AÑO: 2000**

MESES	Del 1 al 15	Del 16 al último día del mes
ENERO	2,3902	2,3919
FEBRERO	2,3937	2,3954
MARZO	2,3972	2,3989

## Decretos Municipales

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

#### DECRETO N° 2

Ciudad de Maipú, 2 de enero de 1998

Visto que el Artículo 21, Inciso 6 de la Ordenanza Tarifaria 1994 establece que las disposiciones tarifarias contenidas en la misma trascenderán del ejercicio y tendrán vigencia mientras no sean derogadas; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma que autorice el cobro de los distintos tributos municipales para el año 1998;

Por ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1°- Pónese en vigencia a partir del 1 de enero de 1998 la Ordenanza Tarifaria 1994, aprobada por Ordenanza 2359, en virtud de lo establecido por el Artículo 21, Inciso 6 de la citada Ordenanza.-

Artículo 2°- Por Dirección de Rentas y Contaduría Municipal tómense las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Digeso Municipal y archívese.-

**Rolando Adolfo Bermejo**  
Intendente  
**Francisco Agenor Molina**  
Secretario

21/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### DECRETO N° 253

Ciudad de Maipú, 29 de mayo de 1998

Visto que por Ordenanza N° 2716 el Honorable Concejo Deliberante declaró de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio la obra: «Pavimentación de las Calles Laterales de Servicio de los Barrios Ferroviario - Arco Iris - San Eduardo, tramos comprendidos frente al carril Urquiza de Luzuriaga" y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la citada norma autoriza al Departamento

Ejecutivo municipal a reglamentarla en los temas referidos a: forma de pago, fecha de vencimiento, intereses de financiación, recargos por mora y descuentos por pago al contado;

Por ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1°- Fijase en \$ 78.001,44 (Pesos Setenta y Ocho Mil Uno Con 44/100), el costo definitivo de la obra «Pavimentación de las Calles Laterales de Servicio de los Barrios Ferroviarios - Arco Iris - San Eduardo, en los Tramos Comprendidos Frente al Carril Urquiza de Luzuriaga, según croquis y listados de contribuyentes afectados obrante; a fs. 166,167, 200, 201 y 256 de los Expedientes N° 3485/97, 3486/97 y 4050/97 respectivamente. Todo ello de acuerdo a lo descrito en fojas 12 a 17 del Expediente N° 5413/97.-

Artículo 2°- Fijase en \$ 38.890 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa) el monto a reembolsar por los frentistas beneficiados, el que será prorrateado entre ellos, según la metodología indicada en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2716. -

Artículo 3°- La diferencia entre el monto total del costo definitivo de la obra y el monto a reembolsar será asumido por el municipio, por cuanto no existen frentistas afectados sobre el costado oeste de las calles y por ser la obra, de utilidad para todos los vecinos del sector, que deben transitar por la calle lateral de servicio para ingresar a cada uno, de los barrios.-

Artículo 4°- La forma de pago podrá ser:

a) Al Contado: Considérase como pago al contado la cancelación en una cuota, cuyo vencimiento operará el 19-08-98, con el 10% de descuento.-

b) En Cuotas: Se fraccionará el monto reembolsable en cuotas iguales y consecutivas según detalle: 6 cuotas sin intereses de financiación.-

Hasta en 48 cuotas con el 1,00% de interés de financiación mensual sobre saldos.-

Artículo 5°- El importe mínimo de cada cuota incluidos los intereses de financiación será de \$ 15,00. Las cuotas abonadas fuera de término sufrirán los recargos por mora que correspondan por aplicación de las normas establecidas por la Ordenanza Tarifaria vi-

gente y Decretos Municipales respectivos.-

Artículo 6°- Fijase como vencimiento natural del reembolso el 19-08-98.-

Artículo 7°- La notificación a los responsables se efectuará en el domicilio del inmueble afectado. De no ser posible ubicar al titular, será suficiente notificación la publicación del vencimiento a través de órganos periodísticos y Boletín Oficial.-

Artículo 8°- Los importes que se recauden serán ingresados en cuenta respectiva del Cálculo de Recursos.-

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.-

**Rolando Adolfo Bermejo**  
Intendente  
**Francisco Agenor Molina**  
Secretario

21/12/99 (1 Pub.) a/cobrar

## DECRETO N° 296

Ciudad de Maipú, 28 de junio de 1999

Visto el Expediente N° 6433/99, donde obra el documento de síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada por la empresa Clear S.R.L., y realizada por la firma AWS Consultores Ingeniería S.R.L., referida al proyecto de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece el Artículo 27 de la Ley 5961, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto consiste en la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y de un Vertedero Controlado.

Que la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, emite Dictamen Técnico favorable respecto al desarrollo del emprendimiento.

Que el día 6 de mayo de 1999 se realizó la respectiva Audiencia Pública conforme lo establece el Artículo 29, Inciso b) de la Ley 5961.

Que se han cumplido todos los aspectos previstos para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las dis-

posiciones de la Ley 5961, Decreto Reglamentario N° 2109/94 y Resolución AOP N° 109/96.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36, Inciso b) de la Ley 5961, corresponde dictar la pertinente Declaración de Impacto Ambiental, condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias que surgen del informe producido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Vivienda.

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1° - Emítase la Declaración de Impacto Ambiental, para la localización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, en calle Nueva, 100 metros al sur de Carril Barrancas, Distrito Las Barrancas y del Vertedero Controlado en calle Del Alba, paraje el Gualán, del mismo distrito, solicitada por la firma Clear S.R.L., con las instrucciones modificatorias que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, todo ello de conformidad a lo actuado en el expediente N° 6433/99.

Artículo 2° - Dispónese que la Empresa Clear S.R.L., deberá:

- Implementar el plan de mitigación propuesto en la Manifestación General de Impacto Ambiental, para minimizar los aspectos ambientales negativos, que se puedan generar durante la operación de la citada Planta de Tratamiento.
- Implementar el plan de mitigación propuesto en la Manifestación General de Impacto Ambiental, para minimizar los aspectos ambientales negativos, que se puedan generar durante la operación del Vertedero Controlado.
- Implementar el plan de monitoreo y plan de contingencias propuesto en la Manifestación General de Impacto Ambiental.
- Cumplimentar los requisitos y recomendaciones detallados en el Dictamen Técnico.
- Cumplir con las recomendaciones de la Manifestación General de Impacto ambiental, para minimizar los aspectos medioambientales negativos que puedan generarse durante la fase de construcción de la Planta de Tratamiento y del Vertedero Controlado.
- Cumplir con las acciones de clausura del vertedero contro-

lado que se recomienda en la Manifestación General de Impacto Ambiental.

- Cumplir con toda otra recomendación que surja de la Manifestación General de Impacto Ambiental y/o del Dictamen Técnico.
- Coordinar con la Subgerencia de Servicios Públicos de esta Comuna, lo referente a circulación, recepción y salida de vehículos de carga, de manera de no entorpecer el tránsito en la zona de Barrancas.
- Formalizar, antes de la iniciación de las actividades, el preacuerdo existente con la Facultad de ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Certificar las actividades de la Planta de Tratamiento y del Vertedero Controlado, de acuerdo a la normativa ISO.
- Cumplir con las sugerencias y recomendaciones que emanen de los Segmentos Controladores y de Peritajes Técnicos y Auditorías.

Artículo 3° - Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

**Rolando Adolfo Bermejo**  
Intendente  
**Oscar Morán Pérez**  
Secretario General

21/12/99 (1 Pub.) a/cobrar



## ORDENANZA N° 225/99

Lavalle, 27 de octubre de 1999

### Visto:

La Nota N° 917/99 Sra. ELICIA POLONIA VILLEGAS solicita cambio de un terreno a perpetuidad por un terreno para construcción de Mausoleo, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 138/99 que regula el funcionamiento del Cementerio, no contiene una solución al problema planteado por la peticionante.

Que resulta de interés para la Municipalidad de Lavalle aceptar el cambio de terreno sugerido por la Sra. Elicia Polonia Villegas, al mismo tiempo la posibilidad de disponer de un mausoleo para concretar la tenencia de sus deudos. Por ello

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Art. 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a aceptar el cambio de terreno a perpetuidad donde descansan los restos de las dos hijas de la Sra. Elicia Polonia Villegas, L.C. N° 8.306.465, por un terreno destinado a la construcción de un mausoleo según las normativas vigentes.

Art. 2°: Notifíquese a la Sra. Elicia Polonia Villegas lo resuelto por este Honorable Concejo Deliberante. -

Art. 3°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge Luis Mangione**  
Vice Presidente 1° del H.C.D.  
**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria H.C.D.

## DECRETO N° 43/99

Lavalle, 22 de noviembre de 1.999

VISTO: La Ordenanza N° 225/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 5 del Expediente N° 165/99/H.C.D.-6887/99/M.L., mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a aceptar el cambio de terreno a perpetuidad donde descansan los restos de dos hijas de la Sra. Elicia Polonia Villegas, por un terreno destinado a la construcción de un Mausoleo;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ART. 1°)-Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 225/99, que obra a Fs. 5 del Expediente N° 165/99/H.C.D.-6887/99/M.L.

ART. 2°)-Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda e Inspección General, impleméntese su cumplimiento.

ART. 3°) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastián P. Brizuela**  
Intendente  
**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

21/12/99 (1 Pub.) a/cobrar